

MONTO: \$41,937.48 USD I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDAS 166,178,210,214,220 Y 221)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE JUAN REYES VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01433 PARA LAS PARTIDAS 166 Y 210, 01435 PARA LAS PARTIDAS 178, 214, 220 Y 221, QUE AMPARA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NUMERO 52901 PARA LAS PARTIDAS 166 Y 210, 56701 PARA LAS PARTIDAS 178,214,220 Y 221. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 23,942 DE FECHA 24 ABRIL DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 70, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, LIC. TEODORO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

CAS-100/2017

GUTIERREZ GARCIA, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 167-168 DEL TOMO 361 DEL LIBRO PRIMERO, EN FECHA DE 10 DE JULIO DE 1990, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE JUAN REYES VAZQUEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 77,711 DE FECHA 09 JULIO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, LIC. VIDAL GONZALEZ DURAN, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N°se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL NUEVA, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE MIC900425KFA Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. LAZARO CARDENAS No. 1400, COLONIA MORELOS, GUADALAJARA, C.P 44910, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 166,178,210,214,220 Y 221, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 166,178,210,214,220 Y 221, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
166	DOBLADORA DE LAMINA	1	PIEZA
178	TORNO CON ESCALA DIGITAL Y CONTADOR PARA TORNO 2D	1	PIEZA
210	COMPRESOR DE AIRE	4	PIEZA
214	ESMERIL DE PEDESTAL	12	PIEZA
220	TORNILLO DE BANCO	8	PIEZA
221	TORNO UNIVERSAL	2	PIEZA

PARTIDA 166: DOBLADORA DE LAMINA

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

ESTÁNDARES DE PISO 10 PIES CAL.20.

- LARGO TOTAL DEL DOBLES: 3,048MM
- CAPACIDAD DE DOBLEZ: 0.91 MM. CAL.20
- APERTURA DE GARGANTA: 76.2 MM (3")
- ANGULO DE DOBLEZ 45°
- PLACA DE PRIMERA A36
- ESTRUCTURAL A36
- ESCUADRAS DEL DADO INFERIOR EN PLACA DE 15.8 MM (5/8")
- ESCUADRAS DEL CUERPO SUPERIOR EN LA PLACA DE 19.04 MM
- BASTIDORES PLACA 3/8
- CORTINA PLACA 15.8 MM
- TEMPLADORES DE TENSIÓN EN REDONDO SOLIDO 25.4MM (1")
- SISTEMA DE GOZNES TIPO BISAGRA RECTIFICADOS CONSTRUIDOS EN PLACA DE 25.4MM
- EXCÉNTRICOS EN LA PLACA DE 1" (25.4MM)
- REFUERZOS TRASEROS EN AMBOS CUERPOS EN PLACA DE (3/8")
- PINTURA: REVESTIMIENTO DURO ACABADO MARTILLADO
- AJUSTES PARA CALIBRE DE DOBLEZ EN LAS PARTES LATERALES.
- LARGO 3,595MM
- ANCHO 840 MM
- ALTURA 1240 MM
- PESO APROXIMADO 1,120 KGS.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

PARTIDA 178: TORNO CON ESCALA DIGITAL Y CONTADOR PARA TORNO 2D

DEBERÁ CUMPLIR COMO **MÍNIMO** CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES **MÍNIMAS**:

BANCADA TEMPLADA Y RECTIFICADA.

CABEZAL ENGRANADO PARA TRABAJO PESADO; ENGRANAJES TEMPLADOS Y RECTIFICADOS.

FRENO DE PIE PARA FRENADO RÁPIDO.

VELOCIDADES DEL HUSILLO 8 PASOS.

SUMINISTRA 36 TIPOS DE ROSCAS (MÉTRICO O ESTÁNDAR)

TODOS LOS ENGRANAJES, RODAMIENTOS Y SUPERFICIES DE DESLIZAMIENTO ESTÁN DISEÑADOS CON LUBRICACIÓN EFECTIVA.

MOTOR DE 2 HP MONOFÁSICO.

ACCESORIOS INCLUIDOS:

MANDRIL DE DESPLAZAMIENTO D1-4, DE TRES MORDAZAS 160 MM.

MANDRIL INDEPENDIENTE D1-4, DE CUATRO MORDAZAS 200 MM.

LUNETAS FIJAS 5-80 MM.

LUNETAS MÓVILES 5-80 MM.

PLATO FRONTAL 250 MM/D1-4

2 CONTRAPUNTOS MT#3

MANGUITO CENTRAL MT#3*MT#5

BANDEJA DE VIRUTAS

SOPORTE DE PISO

FRENO DE PIE

LUZ DE TRABAJO

PROTECCIÓN CONTRA SALPICADURAS

ESCALA DIGITAL Y CONTADOR PARA TORNO 2D

HERRAMIENTAS Y CAJA DE HERRAMIENTAS

MANUAL DE OPERACIÓN Y LISTA DE PIEZAS DE REPUESTO EN CD O USB EN IDIOMA ESPAÑOL.

SISTEMA DE ENFRIAMIENTO

INDICADOR SELECTOR DE ROSCADO.

CAPACIDAD

VOLTEO SOBRE LA BANCADA 13"

VOLTEO SOBRE EL CARRO TRANSVERSAL 7 3/4"

VOLTEO SOBRE EL ESCOTE 17 3/4"

DISTANCIA ENTRE CENTROS 40"

ANCHO DE LA BANCADA 7 1/8"

HUSILLO

NARIZ DEL HUSILLO D1-4

BARRENO DE HUSILLO 1 1/2"

CONICIDAD DEL HUSILLO MT NO.5

VELOCIDADES DEL HUSILLO 8 PASOS 70 ~ 2000 RPM

RECORRIDOS: RECORRIDO DE LA CAÑA DEL CONTRAPUNTO 3.3", RECORRIDO TRANSVERSAL 6.29"

AVANCES Y PASOS: AVANCE DE ROSCA MÉTRICO - 22MM PASO 3MM / IMPERIAL 7/8" X 8 TPI, AVANCES

LONGITUDINALES 36 PASOS 0.079 ~ 1.291 MM/REV

AVANCES TRANSVERSALES 36 PASOS 0.017 ~ 0.276 MM/REV

CAPACIDAD DE CORTE DE ROSCA (MM/PULGADAS) 36 TIPOS 0.4 ~ 7 MM/4-60 PASOS

CONTRAPUNTO

DIÁMETRO DE LA CAÑA DEL CONTRAPUNTO 1 1/4"

CONO MORSE DEL CONTRAPUNTO MT NO.3

POTENCIA

ACCIONAMIENTO DEL MOTOR DEL HUSILLO 2 HP

VOLTAJE 110V / 220V AC / MONOFÁSICO

PESO 1146 LBS

DIMENSIONES (WXLXH) 29,5" X 73,2" X 43,3"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

PARTIDA 210: COMPRESOR DE AIRE

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS **MÍNIMAS**:

COMPRESOR ESTACIONARIO, RECIPROCANTE, DEBERÁ ESTAR FABRICADO EN CUERPO DE HIERRO FUNDIDO, CIGÜEÑAL DE HIERRO MODULAR, PISTONES, Y BIELAS DE ALUMINIO ESPECIAL, BALEROS CÓNICOS DE ALTA CARGA Y VÁLVULAS DE ACERO ESPECIAL.

CARACTERÍSTICAS: MÁXIMA PRESIÓN DE OPERACIÓN: 175 PSI; MOTOR: 5 HP; RPM: 600; CAUDAL (PIE³/MIN): 22.10; CAPACIDAD (LTS/MIN) 500; NUMERO DE CILINDROS: 2; VOLTAJE: 220 V.

DEBE INCLUIR: INTERRUPTOR DE PARADAS Y ARRANQUE, VÁLVULA DE SEGURIDAD Y MANÓMETRO.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL DE USUARIO O INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

PARTIDA 214: ESMERIL DE PEDESTAL

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS **MÍNIMAS**:

- DOS PIEDRAS ABRASIVAS: UNA DE GRANO FINO Y OTRA DE GRANO MEDIO
- MOTOR DE 3/4 HP
- EJE DE 19 MM (3/4")
- DOS GUARDAS
- DOS APOYOS
- DOS VISERAS
- VELOCIDAD CONSTANTE Y FIJA
- TAMAÑO APROXIMADO DE LA PIEDRA ABRASIVA: 203 X 25 X 19 MM (8 X 1 X 3/4")
- PEDESTAL AJUSTABLE DE CONSTRUCCIÓN ROBUSTA EN FUNDICIÓN DE HIERRO, DE 31 PULGADAS (78 CM) CON SUPERFICIE DE 11 X 10 PULGADAS APROXIMADAMENTE.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL DE USUARIO O INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL.

PARTIDA 220: TORNILLO DE BANCO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS **MÍNIMAS**:

- GIRATORIO DE 5" DE ACERO PARA UNA MAYOR RESISTENCIA.
- CON BARRENOS PARA SUJETAR EL TORNILLO A UNA MESA DE TRABAJO.
- MORDAZAS FORJADAS INTERCAMBIABLES. MORDAZAS: 5" (127.0 MM)
- PROFUNDIDAD DE GARGANTA: 2 5/8" (66.7 MM)
- APERTURA MÁXIMA: 6" (152.4 MM)

PARTIDA 221: TORNO UNIVERSAL

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS **MÍNIMAS**:

- ALTURA DE PUNTOS: 177 MM.
- DISTANCIA ENTRE PUNTOS: 1000 MM.
- VOLTEO SOBRE LA BANCADA: 360 MM.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

- VOLTEO SOBRE ESCOTE: 491MM.
- VOLTEO SOBRE EL CARRO: 212MM.
- RANGO DE VELOCIDADES: 35 A 2000 RPM.

AVANCES Y PASOS:

- AVANCES LONGITUDINALES AUTOMÁTICOS
- AVANCES TRANSVERSALES AUTOMÁTICOS
- PASOS MÉTRICOS DE 0.2 A 5 MM.
- PASOS WHITWORTH DE 8-112 TPI.
- PASO DE BARRA: 38MM
- CAJA DE ENGRANES CERRADA BAÑADA EN ACEITE.
- CONO MORSE DEL CONTRAPUNTO: 3
- FRENO DE PEDAL DE EMERGENCIA.
- POTENCIA DEL MOTOR PRINCIPAL: 2HP
- CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA: 110/220V 60 HZ.
- DIMENSIONES APROXIMADAS (LARGO X ANCHO X ALTO) Y PESO MÍNIMO: 1900X750X1500 MM Y 750KG

DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES ACCESORIOS:

- CHUCK DE 3 MORDAZAS UNIVERSAL
- CHUCK DE 4 MORDAZAS INDEPENDIENTE
- PLATO DE ARRASTRE
- LUNETAS FIJAS
- LUNETAS MÓVILES
- LÁMPARA DE TRABAJO
- PUNTOS FIJOS (2)
- MANGA REDUCTORA
- ACEITERA
- SISTEMA REFRIGERANTE
- CAJA DE HERRAMIENTA DE SERVICIO
- MANUAL DE OPERACIÓN
- HERRAMIENTA DE MEDICIÓN
- HERRAMIENTA DE CORTE
- ACEITE REFRIGERANTE
- LECTOR DIGITAL Y ESCALAS LINEALES
- ACEITE LUBRICANTE

DEBERÁ INCLUIR MANUAL DE USUARIO O INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

CATALOGOS:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

REFACCIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN:

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

- DEBERÁ CONSIDERAR EN SU OFERTA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS N° 178 Y 221. LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEBERÁ INCLUIR, DE SER NECESARIO, LAS ADECUACIONES DE CIMENTACIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, NEUMÁTICAS Y TODO LO QUE SE REQUIERA PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO; INCLUYENDO MATERIALES MISCELÁNEOS, CONSUMIBLES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA ENTRE OTROS. POR LO ANTERIOR, DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, LOS LICITANTES PODRÁN REALIZAR VISITA DE CAMPO A LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES CORRESPONDIENTES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, AVISANDO AL PLANTEL CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.
- LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO AL LICITANTE ADJUDICADO, EN LOS PLANTELES UBICADOS EN LAS CIUDADES ENLISTADAS A CONTINUACIÓN, UNA VEZ QUE LOS EQUIPOS HAYAN SIDO ENTREGADOS AL PLANTEL DE DESTINO POR PARTE DEL COMPRADOR.

PARTIDA	PLANTEL	CIUDAD / ESTADO
178	• TOLUCA	EDO. DE MÉXICO
221	• ING. CESAR MORENO MARTÍNEZ DE ESCOBAR	TECATE / BAJA CALIFORNIA

CAPACITACIÓN (INSTRUCCIÓN BÁSICA EN LA OPERACIÓN):

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR EN SU OFERTA LA CAPACITACIÓN (INSTRUCCIÓN BÁSICA EN LA OPERACIÓN DE LOS BIENES), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 178 Y 221.

EL CURSO DE CAPACITACIÓN DEBERÁ SER IMPARTIDO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO AL OFERENTE ADJUDICADO, EN LOS PLANTELES INDICADOS A CONTINUACIÓN. LA DURACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN SERÁ DE 4 A 24 HORAS DEPENDIENDO DEL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS Y DEBERÁN CUBRIR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: INTEGRACIÓN O ARMADO DEL EQUIPO,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PARTES DEL EQUIPO, CONOCIMIENTO DE LOS EJERCICIOS DEMOSTRATIVOS QUE SE PUEDEN REALIZAR CON EL EQUIPO Y RECOMENDACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.

PARTIDA	PLANTEL SEDE	NO. PERSONAS	CIUDAD / ESTADO
178	• TOLUCA	4	EDO. DE MÉXICO
221	• ING. CESAR MORENO MARTÍNEZ DE ESCOBAR	4	TECATE / BAJA CALIFORNIA

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ CARTA MEDIANTE LA CUAL EL FABRICANTE AUTORIZA AL "PROVEEDOR" PARA SER DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR DE LAS MARCAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES OFERTADOS Y MUESTRE SU RESPALDO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EN TÉRMINOS DEL PLAN DE ENTREGA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ MISMO RATIFICAR QUE TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA PRODUCCIÓN Y ENTREGA. APLICA SOLO PARA LA PARTIDA N° 178; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA EN VEZ DEL FABRICANTE.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP" LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS PARA LAS PARTIDAS N° 178 Y 221; DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO.

EL "PROVEEDOR" REALIZARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP", DE SER NECESARIO, LAS ADECUACIONES DE CIMENTACIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, NEUMÁTICAS Y TODO LO QUE SE REQUIERA PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO; INCLUYENDO MATERIALES MISCELÁNEOS, CONSUMIBLES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA ENTRE OTROS, PARA LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS N° 178 Y 221.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS: 178 Y 221; DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE PARTES Y REPUESTOS (REFACCIONES) PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERÍODO MÍNIMO DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS AL CONALEP. APLICA SOLO PARA LAS PARTIDA N° 178; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA EN VEZ DEL FABRICANTE.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIONES.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA, CONSULTA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL IMSS PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$36,153.00 USD (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES 00/100 USD)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA S.A. DE C.V.

DLLS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
166	DOBLADORA DE LAMINA	1	PIEZA	2,883.00	2,883.00
178	TORNO CON ESCALA DIGITAL Y CONTADOR PARA TORNO 2D	1	PIEZA	6,682.00	6,682.00
210	COMPRESOR DE AIRE	4	PIEZA	1,840.00	7,360.00
214	ESMERIL DE PEDESTAL	12	PIEZA	370.00	4,440.00
220	TORNILLO DE BANCO	8	PIEZA	178.00	1,424.00
221	TORNO UNIVERSAL	2	PIEZA	6,682.00	13,364.00
SUBTOTAL					\$36,153.00
I.V.A					\$5,784.48
TOTAL					\$41,937.48

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ AL TIPO DE CAMBIO AL MOMENTO EN QUE SE HAGA EXIGIBLE EL PAGO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 166,178,210,214,220 Y 221) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **DIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL **29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017**, Y PARTIDA 178 5 AÑOS, PARTIDAS 166,210,214,220,221 Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL “CONALEP”, ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. “EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.



DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

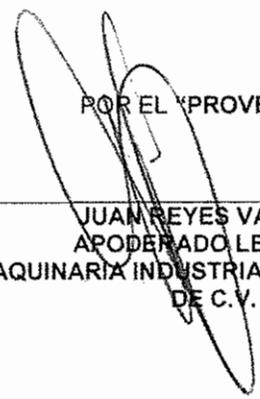
VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"


JUAN REYES VAZQUEZ
APODERADO LEGAL DE
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA S.A.
DE C.V.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

REVISÓ TÉCNICAMENTE


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

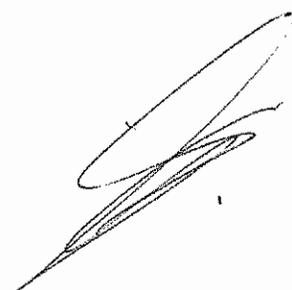
TESTIGO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-100/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

ANEXO 1

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive name.

- - - Maquinaria y equipo para la construcción de vías terrestres.- - - - -

- - - Herramientas, equipos, accesorios, implementos, así como cualquier producto relacionado con los mismos y de toda clase de refacciones.- - - - -

- - - Proporcionar o recibir toda clase de servicios y asesoría profesional, técnica o administrativa, contratar y subcontratar para cumplir con sus fines, toda clase de operaciones y servicios con Ingenieros, arquitectos, y asesores, tanto personas físicas como morales, así como Entidades Públicas o Privadas.- - - - -

- - - Adquirir por cualquier título legal o arrendar los bienes inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.- - - - -

- - - Adquirir, enajenar, arrendar, dar en arrendamiento o comodato por cualquier medio jurídico toda clase de bienes muebles y equipos.- - - - -

- - - Tener representación dentro y fuera de la República Mexicana, en calidad de comisionista, intermediario, factor, representante legal, o apoderado de toda clase de empresas o personas.- - - - -

- - - Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación.- - - - -

- - - La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios.- - - - -

- - - Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales, participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.- - - - -

- - - La representación de todos los capitales y obligaciones de la sociedad en los mercados de valores y en el extranjero.- - - - -



... para el desarrollo de la sociedad.

... la general la realización de todos los proyectos...

... CUARTA.- La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años, contados a partir de esta fecha.

... QUINTA.- La Sociedad es Mexicana plenamente, es decir, que de manera expresa se excluye la posibilidad de participación por parte de extranjeros. Consecuentemente no se admitirá como socio o accionista de la misma ni en forma directa, ni en forma indirecta a accionistas o inversionistas extranjeros. Tampoco se reconocerán derechos de cualquier tipo a sociedades o a inversionistas extranjeros que lleguen a adquirir cualquier tipo de participación en la presente sociedad. Ello conforme a lo prescrito por el Artículo 30 treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

CAPITULO SEGUNDO.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

... SESTA.- El Capital Social es Variable. El mínimo fijo es la cantidad de \$1,000,000.00 UN MILLON DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, representado por 1,000 mil acciones ordinarias, nominativas, Serie "A" o Mexicana, con valor nominal de \$1,000.00 mil Pesos 00/100, Moneda Nacional, cada una de ellas. La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, Serie "B" o subsecuentes, con valor nominal de \$1,000.00 mil Pesos 00/100, Moneda Nacional, cada una, las cuales tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que se forme a su comisión.

Cotejado

... SEPTIMA.- Los aumentos a la parte variable del capital social y los disminuciones hasta el monto del capital social fijo, pueden ser decretadas por una Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los aumentos o reducciones de la porción variable del capital social pueden ser decretados por una Asamblea...

Corrección

ante el juez será interior al establecido por la Ley
General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - OCTAVA.- En caso de aumento de capital social los
tenedores de las acciones existentes al decretarse dicho
aumento, tendrán preferencia para suscribir las nuevas
acciones que hayan de ser emitidas. - - - - -

- - - NOVENA.- La sociedad considerará como dueño de las
acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro a que
se refiere la cláusula décima primera de estos estatutos.
Para este efecto dicho libro se cerrará 5 cinco días antes de
la celebración de la Asamblea y se reabrirá el día siguiente
al que éstas se hayan celebrado o debieron haberse celebrado.

- - - DECIMA.- Mientras se expidan los títulos definitivos
impresos se expedirán certificados provisionales por
cualquier número de acciones, los que serán firmados según
sea el caso, por el Administrador Único o bien, por el
Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración.
Los certificados provisionales o los títulos definitivos que
se expidan llevarán impresa la cláusula especificada en el
artículo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la
Fracción I, del Artículo 27 veintisiete Constitucional. - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un Libro de
Registro de Acciones en que se inscribirán todas las
operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que
sean objeto, las acciones que formen parte del capital
social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en
que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor
anteriores y del cesionario o adquirente. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- Todos los títulos llevarán según sea
el caso la firma del Administrador Único o bien las firmas de
dos consejeros. Las firmas del Administrador o de los
Consejeros podrán ser facsimilares si así lo autoriza la
Asamblea. El administrador o el Consejo determinará las
denominaciones de los títulos así como el número de cupones
que llevarán anexo para el pago de dividendos. - - - - -

- - - - - CAPITULO TERCERO - - - - -



... para tener efecto en la liquidación de los bienes de la sociedad, y para que se sigan las siguientes a la terminación de la misma.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Administrador según sea el caso. La Asamblea se reunirá también a petición de los accionistas en los términos de los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando la convoque el presidente en los términos del artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción VIII octava de la misma Ley. - - - - -

DECIMA CUARTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá ser hecha mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, o en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad. La convocatoria deberá publicarse con anticipación no menor de ocho días a la fecha señalada para la asamblea. En caso de segunda convocatoria ésta deberá ser publicada dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha fijada por la Asamblea. Si todas las acciones estuvieren presentadas, podrá celebrarse Asamblea sin necesidad de previa convocatoria. - - - - -

DECIMA QUINTA.- Para concurrir a las Asambleas los accionistas de la sociedad acreditarán su carácter de dueños de acciones en el Registro que de las mismas se lleve a cabo en el libro que se indica en estos Estatutos. Los accionistas recabarán de la Secretaría de la Sociedad la constancia relativa con la que se acredita su derecho para asistir a las Asambleas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, mediante simple carta poder. - - - - -

DECIMA SEXTA.- Presidirá las Asambleas según sea el caso, el Administrador Unico o el Presidente del consejo de Administración quien deban constituirse en sus funciones, en su defecto la Asamblea será presidida por quien designen los convocantes. Funcionará como Secretario el secretario

Cotejado

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

consejo o en su defecto la persona que designa la asistencia.

El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes, para el efecto de determinar la asistencia o falta de quorum así como el sentido de las votaciones.

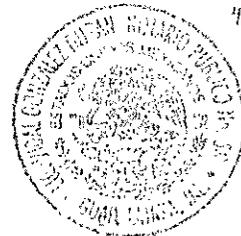
DECIMA SEPTIMA.- La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente instalada en virtud de primera convocatoria si se encuentran representados en la Asamblea accionistas que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad. En caso de segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. La Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente a virtud de primer o ulterior convocatoria si en ella está representado cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social suscrito y pagado.

DECIMA OCTAVA.- En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán y serán válidas en Asambleas Ordinarias, si son aprobadas por accionistas que representen cuando menos la mayoría de las acciones representadas, las resoluciones se tomarán y serán válidas en Asambleas Extraordinarias si son aprobadas por accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

DECIMA NOVENA.- La dirección y administración de los negocios sociales podrá ser confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según decida la Asamblea. En todo caso, el Administrador Unico o la mayoría de los consejeros podrán ser de nacionalidad mexicana. En todo caso de que se decida nombrar un Consejo de Administración, la Asamblea decidirá el número de miembros que debe integrar, pudiendo además designar suplentes hasta por un



... de la compañía...

... para sustituirlos...

... durante en funciones por...

VIGESIMA.- Cualquiera accionista o grupo de accionistas por esas titulares de acciones que representen un 25% (veinte y cinco por ciento) del capital social tendrán el derecho de elegir el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de nombrar un Consejo, los Consejeros restantes serán nombrados a simple mayoría de votos de los demás accionistas representados en la Asamblea.

VIGESIMA PRIMERA.- Los Consejeros Suplentes que la Asamblea decida nombrar, hasta por un número igual al de propietarios, serán designados en la misma forma y condiciones de nacionalidad que los propietarios y podrán sustituirlos en forma indistinta.

VIGESIMA SEGUNDA.- Si al designarse un Consejo de Administración, la Asamblea no nombra a quienes deban desempeñar los cargos el Presidente y Secretario, los Consejeros designados nombrarán de entre los miembros del Consejo, a quienes deban ocupar dichos cargos.

El Presidente del Consejo lo será también de la compañía. El Secretario que sea designado por la Asamblea o por el consejo de Administración no necesitará ser consejero.

El Administrador Único, o el Presidente del Consejo, según sea el caso, representará a la compañía ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, de los reglamentos de la sociedad y de la ejecución debida de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo.

VIGESIMA TERCERA.- En caso de que sea sustituido la Administración o un Consejo, esta se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces sea convocada por el Presidente o por

Colejado

Atestado

El Consejo podrá celebrar sus sesiones en el domicilio social o en cualquier otro punto de la República Mexicana, según el propio Consejo decida. Los votos correspondientes a las acciones de la sociedad se ejercerán en el Consejo, ante el cual se expone. El Consejo podrá celebrar sus sesiones en el domicilio social o en cualquier otro punto de la República Mexicana, según el propio Consejo decida.

Artículo 110. - Si la sociedad fuere administrada por el Consejo de Administración el Presidente del Consejo tendrá facultad para el caso de exparte. El Consejo podrá celebrar sus sesiones en el domicilio social o en cualquier otro punto de la República Mexicana, según el propio Consejo decida.

Artículo 111. - El Consejo de Administración o el Administrador Único, representará a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades con las siguientes facultades:

Artículo 112. - EL Consejo de Administración o el Administrador Único, representará a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades con las siguientes facultades:

a).- Facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo que estipula el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles en los Estados de la República.

b).- Facultades para las que se requiera cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y la facultad para interponer juicios de amparo, tramitarlos y desistirse de ellos.

c).- Facultades para obtener préstamos y para autorizar a personas para conseguirlos, así como para extender, suscribir, endosar, avalar, garantizar y negociar títulos de crédito, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en especial el artículo 9o. Noveno de dicho Ordenamiento.

d).- Facultad para conferir y revocar poderes generales o especiales, así como delegar el derecho de conferir o revocar los mismos o para ejercerlos.

e).- Facultad para celebrar los actos de administración y de dominio de acuerdo con lo que estipula el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles en los Estados de la República.



El Consejo de Administración tendrá a su cargo el manejo de los asuntos que correspondan a la sociedad, para iniciar y defender a la sociedad en todo caso de juicios, penales o civiles en los que la sociedad sea parte o tercero, ante toda clase de tribunales para presentar demandas y denuncias; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos civiles o penales, para someter controversias o arbitrajes, para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes Federales, Estatales y Municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales, en los que la sociedad sea parte actora o demandada. - - -

- - - C.- El consejo de Administración designará de entre sus miembros a un Presidente. Podrá nombrar a un Vicepresidente, a un Secretario, a un Tesorero, así como a un Director o Gerente General de la sociedad, quienes no necesitarán ser miembros del consejo. El consejo también nombrará a cualquiera otros funcionarios, delegados y comités que considere convenientes para el manejo adecuado de la sociedad. Estos funcionarios no necesitarán ser consejeros. - - -

- - - D.- La misma persona podrá ocupar más de un puesto, siempre y cuando dichos puestos sean compatibles. - - -

- - - E.- El consejo de Administración fijará las obligaciones y la compensación de los funcionarios designados por el propio consejo. - - -

- - - VIGESIMA SEXTA.- Los funcionarios de la sociedad que sean designados por la Asamblea de Accionistas, por el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, quedarán sujetos a la autoridad del Administrador Único o del Consejo de Administración, quienes podrán renovarlos de su puesto en cualquier momento, con o sin preaviso. - - -

Comite

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

- - - En Guadalupe, Jalisco, a los...

consejeros de la sociedad, garantizarán su manejo en los términos que decida la Asamblea que los designe, en la inteligencia de que no se cancelará la garantía sino después de que la Asamblea apruebe las cuotas correspondientes al periodo de su gestión.

- - - Los funcionarios de la sociedad garantizarán su manejo en los términos que fije el organo que los designe. - - -

- - - - - CAPITULO QUINTO - - - - -

- - - - - VIGILANCIA, EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA. - - - - -

- - - VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales será confiada a un comisario que designará la Asamblea reunida en los términos de estos Estatutos, dicha Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente. El comisario durará en funciones un año pero continuará en ejercicio de su cargo mientras no tome posesión del mismo la persona que haya de sustituirlo. - - - - -

- - - VIGESIMA NOVENA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural, computado a partir de la fecha que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La asamblea de accionistas podrá variar la fecha de cierre de ejercicio, sin que ésto constituya un supuesto de reforma de estatutos, cumpliendo en su caso con las disposiciones fiscales correspondientes. - - - - -

- - - VIGESIMA.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea de Accionistas un informe que incluirá por lo menos un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, y en su caso sobre los principales proyectos existentes, un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos, en la preparación de la información financiera, un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio, un estado que muestre



... en los libros de la sociedad, para que los accionistas y los acreedores de la misma puedan conocer y verificar la información que se les presenta...

--- TRIGESIMA PRIMERA.--- La presentación de la información financiera corresponderá al organo de administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

--- TRIGESIMA SEGUNDA.--- El Comisario por lo menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el organo administrativo de la propia asamblea de accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- TRIGESIMA TERCERA.--- La información financiera, sus anexos y el informe del comisario, permanecerá en poder del organo de administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente.

Cotejado

--- TRIGESIMA CUARTA.--- Las utilidades netas anuales una vez deducidas las cantidades que corresponden a los trabajadores y empleados, para participación en las utilidades de la empresa, las cantidades necesarias para amortización, depreciación y castigos, así como para el pago de los impuestos que los gravan, serán aplicados por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en los siguientes términos:

del ciento del (c)ito) anual. - - - - -

- - - b).- El resto se distribuirá base dividiendo entre los accionistas en proporción del número de sus acciones o se llevará total o parcialmente a fondos de previsión de reservas especiales u otros que la misma Asamblea señale. - -

- - - c).- No se distribuirán dividendos sino después del cierre del ejercicio que efectivamente arroje utilidades repartibles. - - - - -

- - - TRIGESIMA QUINTA.- Los fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades de la sociedad. - - - - -

- - - TRIGESIMA SEXTA.- Si hubiere pérdidas serán repartidas por los accionistas en proporción del número de sus acciones y hasta el valor pagado de ellos. - - - - -

- - - - - CAPITULO SEXTO - - - - -

- - - - - DISOLUCION Y LIQUIDACION - - - - -

- - - TRIGESIMA SEPTIMA.- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos que señalan los incisos III, IV y V del Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así lo acuerde la Asamblea Extraordinaria que se reúna en los términos de estos Estatutos. - - - - -

- - - TRIGESIMA OCTAVA.- Disuelta la sociedad la Asamblea designará un liquidador fijándole plaza para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderle. - - -

- - - TRIGESIMA NOVENA.- El liquidador llevará a cabo la liquidación con arreglo a las bases que fije la Asamblea que lo designe o en su defecto con arreglo a las siguientes: - - -

- - - a).- Concluirá los negocios de la manera que juzgue más conveniente; - - - - -

- - - b).- Formará el balance, cobrará los créditos y pagará las deudas enajenando los bienes de la sociedad que sean necesarios vender al efecto. - - - - -

- - - c).- Distribuirá entre los accionistas el activo líquido que resulte. - - - - -

- - - CUADRAGESIMA.- Durante la liquidación se reunirá la



... en los términos propuestos por estas Est...
desempeñando respecto de ella el liquidador las funciones...
en la vida normal de la sociedad correspondan...
Administrador Unico o al Consejo.- Durante la liquidación...
el Consejo seguirá desempeñando sus funciones. - - - - -

- - - - - DISPOSICIONES TRANSITORIAS: - - - - -

- - - I.- SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL. - - - - -

- - PRIMERA.- El capital inicial es la cantidad de
\$1,000,000.00 UN MILLON DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL,
que es el monto establecido en la cláusula Sexta, que estará
representado por 1,000 mil acciones, Serie "A" o Mexicanas,
con valor nominal de \$1,000.00 Un Mil Pesos 00/100, Moneda
Nacional, cada una, que se emiten en este acto y suscriben
los accionistas en la siguiente proporción: - - - - -
se eliminaron 8 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Cofeado

- - - Los accionistas pagan en efectivo en el acto de firmarse esta escritura al Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, el valor de las acciones que suscriben, por lo que todas las acciones que representan el capital social están totalmente pagadas y liberadas. - - - - -

- - - SEGUNDA.- En el acto de firmarse esta escritura se entregan a los accionistas certificados provisionales nominativos para amparar acciones que suscribiere que deberán conjuntar por los títulos definitivos de las acciones que serán expedidos dentro del plazo de seis meses contados a partir de este fecha. - - - - -

- - - NOMINACIONES Y NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES - - -

... en la forma siguiente: - - - - -

Cofeado

General de Administradores, tocan los siguientes puntos: - - -

- - - a).- En los términos de la cláusula décima novena de la escritura, que hasta nuevo acuerdo de la Asamblea la Administración de la sociedad esté confiada a un Consejo de Administración, que tendrá todas las facultades y atribuciones establecidas en las cláusulas Vigésima Quinta y relativas de los Estatutos, sin limitación alguna. - - -

- - - b).- El CONSEJO DE ADMINISTRACION, queda integrado de la siguiente forma: - - -

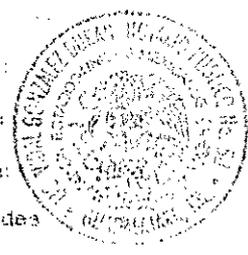
- - - PRESIDENTE: JORGE CABRERA ROBLES. - - -
- - - SECRETARIO: JORGE CABRERA HERRERA. - - -
- - - TESORERO : IRMA LUCILA HERRERA DE CABRERA. - - -
- - - VOCAL : FERNANDO CABRERA ROBLES. - - -
- - - VOCAL : JORGE ALEJANDRO HERRERA URBIHA. - - -

- - - El Presidente del Consejo de Administración, tendrá todas las facultades y atribuciones que se detallan en el inciso A, sub incisos a), b), c) y d), y en el inciso B de la cláusula Vigésima Quinta. - - -

- - - De una manera especial queda facultado para: - - -

- - - I.- Representar a la sociedad ante particulares empresas y toda clase de autoridades judiciales, administrativas, fiscales y del Trabajo, tanto de la Federación como de los Estados y Municipios, pudiendo desistirse aún de los juicios de amparo, transigir, articular y absolver posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, extender recibos, asistir a remates haciendo posturas, mejoras y pujas, interponer querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, y otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda y en general para que represente a la sociedad en todos los asuntos que se le ofrezcan haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan y para firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. - - -

- - - II.- Ejecutar los actos y celebrar los contratos que requiera la administración ordinaria de la sociedad para suscribir títulos de crédito con la amplitud que autorizo el



credito bancarios, fincar cheques, pagarés, letras y endosarlos con cualquier carácter, igualmente conferir poderes especiales dentro de las facultades que otorgan en este mandato y revocarlos. - - - - -

- - - c).- Se nombra COMISARIO PROPIETARIO de la sociedad, al Señor GUSTAVO SANTOS ARAGON. - - - - -

- - - d).- El Comisario, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no tener parentesco alguno con los miembros del Consejo de Administración, de la Sociedad que en este acto se constituye. - - - - -

- - - e).- Por una excepción el primer ejercicio social contará de la fecha de firma de esta escritura al 31 treinta y uno de diciembre próximo. - - - - -

- - - f).- El Presidente del Consejo de Administración y el Comisario han prestado las garantías necesarias para el desempeño de sus cargos. - - - - -

- - - g).- El Presidente del Consejo de Administración y el Comisario durarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria que conozca de los resultados del primer ejercicio social y hasta que la propia Asamblea elija nuevos consejeros. - - - - -

- - - CUARTA.- En lo no previsto por esta escritura la sociedad se regirá por las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES: - - - - -

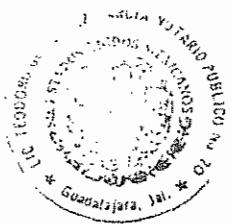
- - - "FOLIO No. 1045/90.- EXPEDIENTE No. 09/51045/89.- PERMISO No. 091-801.- H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- ASUNTO: SE SOLICITA LA REPOSICION DEL PERMISO No. 091-801 QUE EN ORIGINAL SE DEVUELVE.- JORGE CABRERA ROBLES, señalando como domicilio para oír y recibir todo clase de notificaciones la casa

Cotejado

[Handwritten signature]

16

ARCOS en GUADALAJARA, JALISCO.- autorizando por los dichos efectos y recibir el permiso correspondiente al representante del Consejo de Notarios del Estado de Jalisco HUGO BARCENAS LUGO ante usted comparezca y exponga: Por medio del presente vengo a solicitar el permiso de esa H. Secretaría para constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente denominación: MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA, S.A. DE C.U.- En mérito a lo expuesto, atentamente pido: UNICO.- Expedir el permiso solicitado.- GUADALAJARA, JAL., a 22 de MARZO de 1990.- Firmado.- Una firma ilegible.- Sellado.- Para uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Guadalupe, Jalisco, a 22 de marzo de mil novecientos noventa.- X Si se concede permiso para constituir una sociedad que se denominará MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA, S.A. DE C.U.- En caso de proceder este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.- Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional: Fracción I, lo. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejara de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de expedición.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- P.O. DEL



... DEL SEGURO.- EL SUBSEGURO DE
... Una firma ilegible.- Rúbrica
... HERNANDEZ LECORRA.- De sello que dice:
UNIDAD MEXICANOS - EL ESCUDO NACIONAL.- SRIA. DE RELACIONES
EXTERIORES. BPHL/doc."- - - - -

----- F E N O T A R I A L : -----

----- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: -----

----- a).- que los anteriores incisos que contiene esta
escritura concuerda fielmente con su original, de donde se
compulsaron y doy fé haber tenido a la vista; -----

----- b).- que conozco a los comparecientes y los conceptúo
con capacidad legal para contratar y obligarse,
manifestándome ser: -----

se eliminaron 23 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Colegiado

[Handwritten signature]

se eliminaron 3 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

- - - c).- Con relación al pago del impuesto sobre la Renta, los comparecientes se manifestaron que se encuentran al corriente en el pago de dicho impuesto, sin haberlo acreditado, por lo que les hizo las advertencias legales conducentes. - - -

- - - d).- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27 veintisiete, párrafo 3o. tercero y 79 setenta y nueve, inciso U, del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes la obligación que tienen de acreditarla dentro del plazo de treinta días siguientes a la firma que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se constituye en este instrumento y de la obligación que se imponen dichas disposiciones legales de asentarse marginalmente en el Protocolo la fecha de presentación de la solicitud y en caso contrario que dar el aviso a que se refiere la última de las disposiciones legales mencionadas. - - -

- - - El testimonio de esta escritura se expedirá hasta que se haya cumplido con los requisitos anteriores. - - -

- - - Leído el presente instrumento a los otorgantes e impuestos de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes, ratificaron su contenido y firmaron a las 12:15 - Doce horas con quince minutos del día 25 veinticinco de Abril de 1990 mil novecientos noventa.- 5 cinco firmas_ ilegibles.- Ante mi.- TEODORO GUTIERREZ GARCIA.- Mi sello de autorizar.- - - -

- - - Licenciado TEODORO GUTIERREZ GARCIA, Notario Público Número 70 Setenta de esta Municipalidad, C E R - T I F I C O: Que la presente copia concuerda fielmente con su original el cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público y que obra en mi Protocolo número 3 tres, Tomo LII cincuenta y dos, Foja 139_



ciento treinta y nueve, de donde se compulsó y doy fe haber
visto a la vista, va en 9 nueve fojas utiles por ambas caras
- Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de Abril de 1990.
mil novecientos noventa.



[Handwritten signature]



*Inscripcion 167-168 Tomo 361 Libro 12
de Comercio. Fecha 17 Julio 1990*

OTRO EJEMPLAR

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Guadalajara, Jal., 10 de Julio de 19 90

Presentado para su registro hoy a las 12:44 Libras

EL DIRECTOR DEL REG. PUB. DE LA PROP.

LIC. ROGELIO ACEVES BARAJAS



[Handwritten signature]

Guadalajara, Jal., 10 de Julio de 19 90

Registrado bajo Inscripción 167-168 del Tomo 361 del Libro Primero del Registro de Comercio. Agrego con número 35 al Apéndice 1208 de este Libro la documentación respectiva.

EL DIRECTOR DEL REG. PUB. DE LA PROP.

LIC. ROGELIO ACEVES BARAJAS

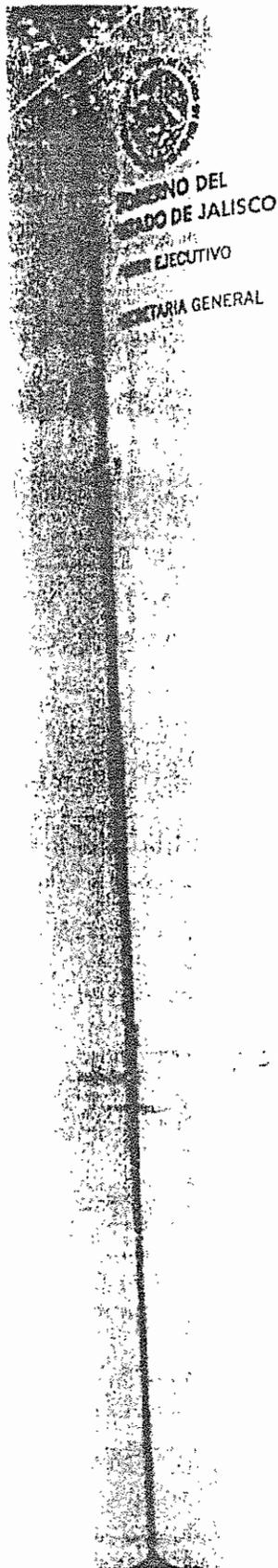


[Handwritten signature]

Los derechos por el registro se pagaron bajo Ref. Ing. No. 6179370-4 e importaron \$ 12,000.00 Conste. —

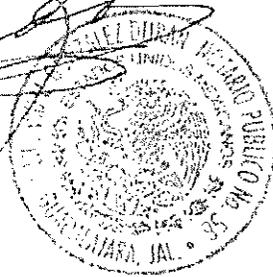
[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten numbers: 100, 1000, 3000]

--- YO LICENCIADO VIDAL GONZALEZ DURAN, Notario Público Número 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, **C E R T I F I C O**, que las copias fotostáticas que anteceden concuerdan fiel y exactamente con su original. De lo que doy fe, que me fueron presentadas en 12 doce fojas útiles a petición del señor **JORGE CABRERA ROBLES**, persona que es de mi conocimiento a cuya solicitud certifico la presente.- El legajo de copias que ampara la presente certificación está impresa de la foja uno a la nueve por ambos lados, la diez, once y doce por un solo lado debidamente cotejado;-----
 ---Advierto al compareciente de los alcances y consecuencias legales de la presente certificación en los términos de la Ley del Notariado.-----
 --- Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidós de Junio del año 2009 dos mil nueve.-----

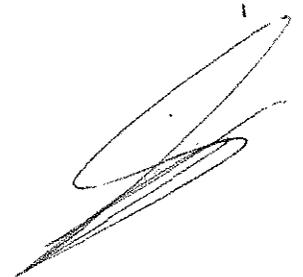
[Handwritten signature]


JALISCO



ESCRITURA NÚMERO **77,711** TOMO 402 LIBRO VI
FOLIO 755,126 QUE CONTIENE:
PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PUBLICAS
otorgado a favor de:

MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA



NOTARIA PUBLICA NUMERO 58
LIC. VIDAL GONZÁLEZ DURAN
GUADALAJARA, JALISCO.

--- NÚMERO 77711 SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE ---

--- TOMO 402 --- LIBRO VI. --- FOLIO 755126. ---

--- VGD/ Cm/Gde. ---

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 nueve días del mes de Julio del año 2013 dos mil trece. Ante mi licenciado VIDAL GONZALEZ DURAN, Notario Público Titular número 58 cincuenta y ocho de esta Municipalidad, compareció la Sociedad Mercantil denominada "MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JORGE CABRERA ROBLES, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, a otorgar los siguientes poderes:

--- a) PODER ESPECIAL PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS ANTE AUTORIDADES

MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES ASI COMO ANTE CUALQUIER EMPRESA PARAESTATAL, en

favor de los señores JOSE ANTONIO SUAZO SILVESTRE, CITLALLY ADRIANA BAEZ JORDAN, MIGUEL ANGEL GONZALEZ SANTOS, CLAUDIA OSORNIO MALDONADO, LETICIA MUÑOZ RODRIGUEZ, VICTOR

ARIAS CERVANTES, ELIAS FEDERICO ARIZPE GARZA, JUAN REYES VAZQUEZ, ANTONIO HERNANDEZ BECERRIL y CRESCENCIO RAMIREZ GARCIA, para que lo ejerzan conjunto o separadamente en los

terminos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal incluyendo toda clase de

facultades generales y especiales que requieran Poder o Clausula Especial, y de una manera enunciativa más no limitativa los apoderados contarán con las siguientes facultades:

--- a).- COMPETENCIA.- Representar a la Sociedad poderdante dentro y fuera de la República Mexicana ante cualquier autoridad administrativa legislativa o judicial, ya fuera Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral.

--- b).- FACULTADES JUDICIALES.- Para que pueda contestar, reconvenir, renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; iniciar y proseguir toda clase de juicios; acudir y franzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 287Bis doscientos ochenta y dos "Bis" del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Jalisco; ofrecer y rendir pruebas y luchar las del contrario; interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de confesional personal y/o personalísima; consentir sentencias; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir, comprometer en arbitros o arbitradores, o amigables compondores; hacer y recibir pagos; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos; desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; aún del juicio de amparo; formular y presentar toda clase de denuncias y querelas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño; y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.

--- c).- FACULTADES LABORALES.- Para el cuanto de Absolver posiciones en Juicio Laboral en estos



Prototizado

Apoderados se les asigna como Gerentes de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. Así como para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, para que pueda actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en las Fracciones I primera, II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los Artículos 567 quinientos sesenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento Legal, así como las facultades para obligar al mandante en sus relaciones laborales, individuales o colectivo de trabajo, ante toda clase de Autoridades Laborales, ya sean Federales o Locales y en general ejercitar todas sus instancias hasta la total consumación, en la inteligencia de que podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas físicas o morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad poderdante.

--- d) FACULTADES ESPECIALES ---

--- Participar en Licitaciones Públicas ante autoridades Municipales, Estatales y Federales así como ante cualquier Empresa Paraestatal, y firme los documentos necesarios para la conclusión de los contratos que surjan de las propias licitaciones, incluyendo cualquier acto que implique ejercer actos de dominio y de administración derivados de las mismas.

--- Ejercer poder amplio ante la **COMISON FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, para gestionar cualquier trámite que ante esta se requiera.

Ejercer poder amplio ante los **municipios** de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a los posibles sucesores de la Sociedad sobre los siguientes puntos:

I - Tramitar completamente la licencia municipal única del giro de la Sociedad en todo de cualquier municipio Comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.

II - Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que otorga la Sociedad para el desarrollo de su giro.

III - Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante o autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad.

IV - Ejercer poder amplio ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social** sobre los siguientes puntos:

--- I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleadas así como de recibir los originales y fotocopias de la documentación respectiva.

--- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad.

--- III.- Negociar representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58
LIC. VIDAL GONZÁLEZ DURAN
GUADALAJARA, JALISCO.



--- IV.- Representar a la Sociedad tramitado en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.

Ejercer poder amplio ante la **Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco** o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, sobre los siguientes puntos:

--- I.- Dar de alta a la Sociedad así como de recoger la documentación respectiva.

--- II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de frónites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades.

--- III.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.

Ejercer poder amplio en general representando a la Sociedad para gastar cualquier trámite administrativo ante el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, sobre los siguientes puntos:

--- I.- Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad así como de sus respectivos empleados.

--- II.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.

Así mismo los apoderados podrán ejercer poder amplio ante **EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SIAPA"**, para gestionar cualquier trámite que ante esta se requiera.

La facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la **Procuraduría Federal del Consumidor** en cualquier Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.

La facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y cualesquiera otras autoridades fiscales de la Federación, los Estados y Municipios con la facultad de comparecer en cualquier proceso o investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos.

--- b) **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** en favor de los señores, **Licenciados MIGUEL ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ, LETICIA HERNANDES GARCIA y JESUS VALLEJO NAVARRETE**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluyendo toda clase de facultades generales y especiales que requieran Poder o Clausula Especial, y de una manera enunciativa más no limitativa los apoderados contarán con las siguientes facultades:

--- a).- **COMPETENCIA.** Representar a la Sociedad por dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa legislativa o judicial, ya fuera Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral.

--- b).- **FACULTADES JUDICIALES.** Para que pueda comparecer, comparecer, renunciar al fuero de dominio de la mandante y someterla a otra competencia, prorrogar jurisdicción, reducir y quejar su competencia inicial y proseguir toda clase de juicios, acudir y comparecer en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos "Bs" del Código de Fines distintos Cíves para el estado de Jalisco, ofrecer y recibir pruebas y tomar las del contrario, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aun en la Modalidad de confesional personal y/o personalísima, consentir sentencias, asistir a remates, hacer posturas, pajes y requerir, pedir adjudicación de bienes, transigir, conciliar en arbitros o arbitradores o arbitrajes conciliadores, hacer y recibir pagos, pedir procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; aun del juicio de amparo, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de los mismos cuando las Leyes lo consientan; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño, y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder,.....

--- c).- **FACULTADES LABORALES** Para el asunto de Absolver posiciones en Juicio Laboral, a estos Apoderados se les designa como Gerentes de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectiva o individual. Así como para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo para que pueda actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en las fracciones I primera, II segunda y III tercera del artículo 672 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los Artículos 567 quinientos sesenta y siete y 576 ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento Legal, así como las facultades para obligar al mandante en sus relaciones laborales, individuales o colectiva de trabajo, ante toda clase de Autoridades laborales, ya sean Federales o Locales y en general ejecutar todas sus instancias hasta la total consumación, en la inteligencia de que se dio a conocer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas físicas o morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad poderdante,.....

-----CLAUSTRAS COMUNES-----

--- PRIMERA.- **RENDICION DE CUENTAS.-** LOS APODERADOS están obligados a dar a la Sociedad PODERDANTE cuentas exactas de su administración, cuando la sociedad PODERDANTE lo solicite. De igual forma, entregará a la sociedad PODERDANTE todo lo que haya recibido en virtud del poder,.....

--- SEGUNDA.- **TERMINACION.-** El presente PODER termina por,.....

- 1.- Revocación,.....
- 2.- Renuncia de LOS APODERADOS,.....

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58
LIC. VIDAL GONZÁLEZ DURAN
GUADALAJARA, JALISCO.



3.- Muerte de **LOS APODERADOS**.

4.- Interdicción de **LOS APODERADOS**.

5.- Vencimiento del plazo y por la conclusión del negocio para el cual fue concedido.

--- **TERCERA.- ASESORIA** - Se le hace saber al compareciente que en caso de que alguno de los Apoderados no sea Abogado Licenciado en Derecho para el ejercicio, sólo por lo que ve a las **facultades judiciales** a que se refiere el presente poder, deberán de asesorarse necesariamente por profesionales del derecho quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados, lo anterior en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado.

--- **CUARTA.- DURACIÓN** - Así mismo le hago saber al compareciente que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado, el presente poder tendrá una duración de **5 CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, sin embargo si durante la vigencia del poder se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión.

----- **PERSONALIDAD:** -----

--- **EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.** El señor **JORGE CABRERA ROBLES**, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el Artículo 88 ochenta y ocho, de la Ley del Notariado en vigor, que su representada cuenta con capacidad legal y se encuentra legalmente constituida y que las facultades con que comparece a la firma de la presente escritura no le han sido revocadas ni en ningún momento limitadas lo que me acredita con la siguiente documentación de la cual copia en lo conducente a continuación:

--- **L. -** "NUMERO 23,942 VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS.- ... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de Abril de 1990 mil novecientos noventa ante mí, Licenciado TEODORO CUTIERRÉ GARCÍA, Notario Público Número 70 setenta de esta Municipalidad, comparecieron los señores **JORGE CABRERA ROBLES, JORGE CABRERA HERRERA, IRMA LUJILA HERRERA DE CABRERA, FERNANDO CABRERA ROBLES y JORGE ALEJANDRO HERRERA URBINA** todos por su propio derecho y dijeron que tienen concertada la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable... **CLAUSULAS: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD PRIMERA** - La Sociedad se denomina "MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA" debiendo ir seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. A. DE C. V." - **SEGUNDA** - La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero podrá establecer agencias o sucursales en otros lugares y estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre. **TERCERA** - El Objeto de la Sociedad será: Compra, Venta, distribución, representación, comisión, consignación, mediación, fabricación, maquila, proyección, dirección, instalación, reparación, administración, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de maquinaria, que en forma enunciativa más no limitativa se enuncian: Maquinaria y equipos

Roberto

V

orgánica, maquinaria y equipo industrial, Maquinaria y equipo para obras hidráulicas, Maquinaria y equipo marítimo, Maquinaria y equipo para trabajos en minas, túneles mineros, Maquinaria y equipo para obras sanitarias, Maquinaria y equipo para la construcción de vías terrestres, elementos, equipos, accesorios, implementos, así como cualquier producto relacionado con los mismos y de toda clase de relaciones. Proporcionar o recibir toda clase de servicios y asesoría profesional, técnica o administrativa, contratar y subcontratar para cumplir con sus fines, toda clase de operaciones y servicios con ingenieros, arquitectos, y asesores, tanto personas físicas como morales, así como Entidades Públicas o Privadas.- Adquirir por cualquier título legal o arrendar los bienes inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, adquirir, enajenar, arrendar en arrendamiento o comodato por cualquier medio jurídico toda clase de bienes muebles y equipos. Tener representación dentro y fuera de la República Mexicana, en calidad de comisionista, intermediario, factor, representante legal, o apoderado de toda clase de empresas o personas. Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación.- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios.- Tomar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales, participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.- La celebración de todos los contratos y convenios de todos los actos anexos, conexos, convenientes y necesarios para el desarrollo de la sociedad.- En general la realización de todos los actos, operaciones, comprendidos en el ramo CUARTA.- La duración de la sociedad será de 97 noventa y nueve años ... QUINTA.- La Sociedad es Mexicana plenamente, es decir, que de manera alguna haya la posibilidad de participación por parte de extranjeros. Consecuentemente no se admita como socio o accionista de la misma ni en forma directa ni en forma indirecta a accionistas o a inversionistas extranjeros. ... SEXTA.- El Capital Social es variable. El mínimo (lo es) la cantidad de \$100,000.00 EN MILLÓN DE PESOS MEXICANOS ... DÉCIMA NOVENA.- La dirección y administración de los negocios sociales podrán ser confiada a un Administrador Único o al Consejo de Administración, según decida la Asamblea, ... VIGESIMA QUINTA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, representará a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades con las siguientes facultades, a).- Facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo que estipula el artículo 2654 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles en los Estados de la República.- b).- Facultades para los que se requiera cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y la facultada para interponer juicios de amparo, tramitarlos y desistirse de ellos.- c).- Facultades para obtener préstamos y para autorizar a personas para conseguirlos, así como para extender, suscribir, endosar, avalar, garantizar y negociar títulos de crédito, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en especial el artículo 97

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58
LIC. VIDAL GONZÁLEZ DURAN
GUADALAJARA, JALISCO.

Novena de dicho Ordenamiento - d). Facultad para conferir y revocar poderes generales o especiales, así como delegar el derecho de conferir determinados poderes y revocar los mismos o para llevar a cabo actos determinados. 6.- El Consejo de Administración o el Administrador único, están autorizados expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios, procedimientos y acciones en los que la sociedad sea parte o tercero, ante toda clase de tribunales para presentar demandas y denuncias; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos civiles o penales, para someter controversias o arbitraje para decidir todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes Federales, Estatales y Municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales, en los que la sociedad sea parte actora o demandada - C.- El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un Presidente. Podrá nombrar a un Vicepresidente, a un Secretario, a un Tesorero así como a un Director o Gerente de la sociedad, quienes no necesitarán ser miembros del consejo. El consejo también nombrará a cualquiera otros funcionarios, delegados y comités que considere convenientes para el manejo adecuado de la sociedad. Estos funcionarios no necesitarán ser consejeros. D.- La misma persona podrá ocupar más de un puesto siempre y cuando dichos puestos sean compatibles. E.- El Consejo de Administración fijará las obligaciones y la compensación de los funcionarios designados por el propio consejo. . . DISPOSICIONES TRANSITORIAS- ... II.- ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- TERCERA.- Las comparecientes constituidas en Asamblea General de Accionistas, toman las siguientes acuerdos: a) - En los términos de la cláusula décima novena de la escritura, que hasta nuevo acuerdo de la Asamblea la Administración de la Sociedad esté confiada a un Consejo de Administración que tendrá todas las facultades y atribuciones establecidas en las cláusulas Vigésima quinta y relativas de los Estatutos, sin limitación alguna. b) - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, queda integrado de la siguiente forma- PRESIDENTE: JORGE CABRERA ROBLES - ... El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades y atribuciones que se detallan en el inciso A, Sub inciso a), b), c) y en el inciso B de la cláusula Vigésima Quinta - ... -Dicho testimonio se encuentra debidamente registrado bajo inscripción número 167 168 ciento sesenta y siete guón ciento sesenta y ocho, del tomo 361 trescientos sesenta y uno, del Libro Primero del Registro de Comercio de esta ciudad. ... II.- NÚMERO 99,998 VEINTISÉTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO - En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los cuatro días del mes de Agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, ante mí licenciado SALVADOR CUBIEMBRE GARCIA, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado a la Notaria Pública número 70 setenta de esta municipalidad. Comparecieron JORGE CABRERA ROBLES, ... en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "FABRILERA INDUSTRIAL CAJEREA" SOCIEDAD AUTONOMA DE CAPITAL VARIABLE, compareció a protocolizar el acta celebrada el día 10 días de Noviembre de 1990 mil novecientos noventa y ... El Acta que se protocoliza dice a la



Botafuente

[Signature]

[Signature]

letra: En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas, del día 10 diez de Noviembre de 1990 mil novecientos noventa, en el domicilio social de la empresa denominada "MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los señores Accionistas de la misma, con la finalidad de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la cual fueron convocados previa y verbalmente por el Presidente del Consejo de Administración, señor JORGE CABRERA ROBLES, la Asamblea se desarrollo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA: 5.- Ratificar o Designación de Nuevo CONSEJO DE ADMINISTRACION: ... Se designa nuevo Consejo de Administración quedando integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE JORGE CABRERA ROBLES. ... El Consejo de Administración nombrado tendrá facultades y atribuciones que se detallan en la Cláusula Vigésima Quinta del acta constitutivo de la Sociedad.

--- Dicho testimonio se encuentra debidamente registrado bajo inscripción 348 trescientos cuarenta y ocho, del tomo 437 cuatrocientos treinta y siete, del libro primero del Registro de Comercio de esta ciudad.

--- III. FOLIO PUBLICA NUMERO 12,813 doce mil ochocientos trece de fecha 17 diecisiete del mes de Octubre del año 2006 dos mil, otorgada ante la fe del licenciado ALFONSO CHACON ROBLES Notario Publico Suscrito adscrito a la Notaria Publica numero 03 tres de Tlaxiaco Jalisco, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico número 2881 dos mil ochocientos ochenta y uno; mismo que contiene formalización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 11 once de Octubre del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la cual se acordó lo siguiente: - ACUERDO: Estando todas las asistentes conformes con dicha propuesta, determinan que el capital fijo quede integrado en los siguientes términos:

se eliminaron 5 renglones con datos de accionistas

--- IV. Escritura publica número 54,316 CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DIECISEIS otorgada ante la fe del suscrito Notario, de fecha 31 treinta y uno de Mayo del año 2007 dos mil siete, registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 2881*1 dos, ocho, ocho, uno, asterisco, uno, del Registro de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, mismo que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 27 veintisiete de Abril del año 2007 dos mil siete en la cual se acordó entre otros: La Fusión de "MAIN CASA MONTERREY", SA DE CV, "MAQUINARIA INTERNACIONAL CABRERA", SA DE CV, y MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA, SA DE CV, a efecto de que solo una de ella subsista.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58
LIC. VIDAL GONZALEZ DURAN
GUADALAJARA, JALISCO.



---Doy fe de tener a la vista el original de la escritura anteriormente descrita de la cual no dejo agregada copia certificada en virtud de obrar en mi protocolo.-----

---V. Mediante escritura pública número 1,148 mil ciento cuarenta y ocho de fecha 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado ALFONSO CHACON ROBLES, Notario Público Titular número 47 cuarenta y dos de Zapopan, Jalisco, se llevo a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 13 trece de Diciembre del año 2007 dos mil siete, en la cual entre otros puntos se aprobó el aumento de capital social en su parte variable, para quedar con un capital social total de 24,001,000.00 veinticuatro millones un mil pesos moneda nacional, mediante la suscripción de 8,000 acciones con un valor nominal de 1,600.00 (un mil pesos M.N.).-----

---Doy fe de tener a la vista la anterior escritura de la cual dejo copias agregadas a mi libro de documentos correspondiente.-----

CERTIFICACIONES

Yo, el notario, doy fe de los siguientes hechos:-----

I.- FE DE DOCUMENTOS. De que el compareciente me presento los originales de las escrituras mencionadas en el capítulo de personalidad número I, y II, uno y dos romano, lo cual no debe agregarse copias certificadas a mi libro de documentos en virtud de que se agregaron con anterioridad.-----

II.- IDENTIFICACION DEL COMPARECIENTE. De que el compareciente no se identifico en virtud de ser persona de mi conocimiento.-----

III.- JUICIO DE CAPACIDAD DEL COMPARECIENTE. De que juzgo al compareciente como persona capaz conforme a la ley y apto para otorgar actos juridicos sin que me conste hecho en contrario.-----

IV.- GENERALES DEL COMPARECIENTE. De que al compareciente por sus generales manifesto ser -----

se eliminaron 4 renglones con datos personales

V.- VERACIDAD DE INFORMACION PROPORCIONADA. De que al compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados para la elaboracion de este instrumento, se encuentran apegados a la verdad.-----

VI.- NECESIDAD DE REGISTRO. De que advertí al compareciente de la necesidad de incorporar al Registro Público de Comercio, un tanto del presente instrumento.-----

VII.- ADVERTENCIA LEGALES. De que hice ver al compareciente las consecuencias legales y el valor de este acto.-----

VIII.- LECTURA. De que al compareciente me manifestó que ha leído el presente instrumento, y de que se encuentra conforme con él en congruencia con lo cual lo ratifica y otorga estandarmente la firma o contrasignatura.-----

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Certificado

El suscrito notario da fe conforme lo dispone la Ley del Notariado, de que el presente instrumento fue firmado, a las 09:40 nueve horas cuarenta minutos del día 10 diez del mes de Julio del año 2013 dos mil trece

- FIRMADO: (01 UNA FIRMA) - LICENCIADO VIDAL GONZALEZ DURAN - FIRMADO: EL SELO DE AUTORIZAR

..... REGIMEN DEL MANDATO

-- ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO DICE A LA LETRA:.....

ARTICULO 2207 - En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad - En tipos de Poderes sólo podrá otorgarse a personas que se tengan el título de Abogado, Licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas, En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa,.....

-- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES A LA LETRA DICE: --

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas, En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones en fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, a los Poderes serán Especiales,

- Los Notarios insertarán este Artículo en los testamentos de los Poderes que se otorguen y autoricen

- Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con su original,

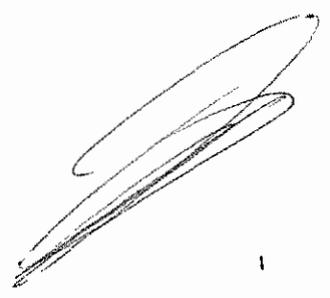
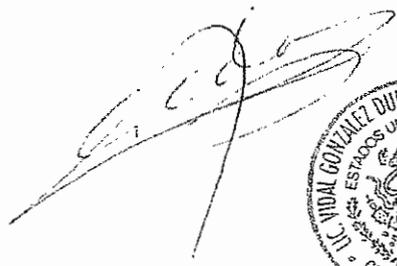
NOTARIA PUBLICA NUMERO 58
LIC. VIDAL GONZALEZ DURAN
GUADALAJARA, JALISCO.

LA NOTIA AL CALCE:

Bajo los números 77711/1 setenta y siete mil setecientos once diagonal uno, al 77711/3 setenta y siete mil setecientos once diagonal tres, dejo agregados al apendice de este tomo, el duplicado del aviso girado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, pago del impuesto causado por negocios jurídicos que importa la cantidad de \$260.00 doscientos sesenta pesos, hoja blanca, - DOY FE - LICENCIADO VIDAL GONZALEZ DURAN:

-- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE VA EN (06 SEIS) HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y LO EXPIDO PARA "MAQUINARIA INDUSTRIAL CABPERA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

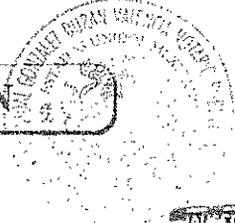
-- GUADAJARA, JALISCO, A 11 ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.





DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

BOLETA DE INSCRIPCION



FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2881 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
7 * 17 / JULIO	/ 2013	58647



Antecedentes Registrales:
INSC 167-168 TOMO 361 LI APENDICE 1208 DOC 35

RFC / No. de Serie:

Denominación

MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA, S.A. DE C.V.

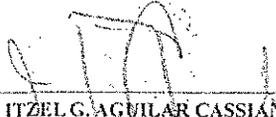
Derechos de Inscripción \$295.00 Boleta de Pago No.: 16407295

Se pago los derechos para su registro el 17 de JULIO de 2013 a las 09:44

Afectaciones al:	Descripción	Fecha Registro	Registro
Folio ID Acto			
2881 1 M10 Poder		19-07-2013	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción 9918ba679076a6aba71d7dce87624f10b459173

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIÁN
MEDIANTE ACUERDO 81/2013

Handwritten signature



Revisó y elaboró:

LÓRHNA DE JESÚS JAUREGÚ CASTILLAS

Folio mercantil : 2881

Página 1 de 1 19-07-2013 10:06:11

--- YO LICENCIADO **VIDAL GONZALEZ DURAN VALENCIA**, Notario Público Número 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, **C E R T I F I C O**, que las copias fotostáticas que anteceden concuerdan fiel y exactamente con su original. De lo que doy fe, que me fueron presentadas en 07 siete fojas útiles a petición del Licenciado **MIGUEL ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía folio número 135349484 uno, tres, cinco, tres, cuatro, nueve, cuatro, ocho, cuatro, expedida por el Instituto Federal Electoral, a cuya solicitud certifico las presentes.-----

--- Las copias que amparan la presente certificación están impresas de la foja uno a la cinco por ambos lados, la seis y siete por solo lado debidamente cotejadas.-----

--- Advierto al compareciente de los alcances y consecuencias legales de la presente certificación en los términos de la Ley del Notariado.-----

--- Guadalajara, Jalisco., a 21 veintiuno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.-----



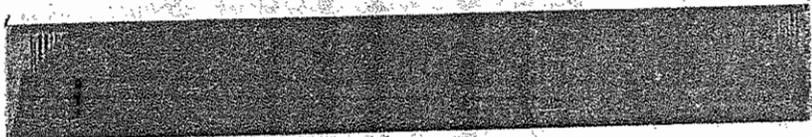


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 REYES
 VAZQUEZ
 JUAN
 DOMICILIO

se elimino foto y datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



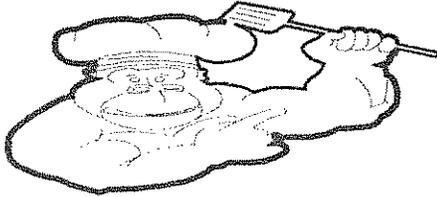
se
 elimi
 no
 clav
 e

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

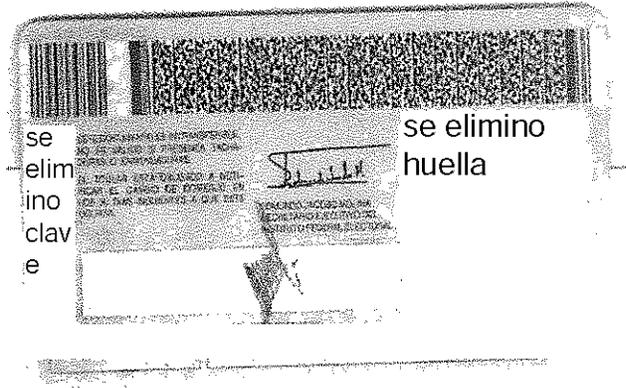
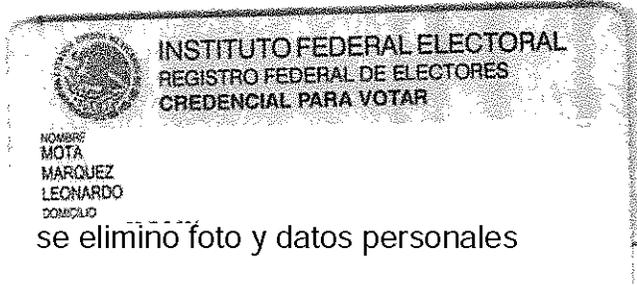
se elimino
 huella





GRUPO MASTER KONG®

Gobernador Gustavo Baz no. 8 local 2 – D Colonia Ahuizotada C.P. 53378 Naucalpan Estado de México
Tel/Fax.: (55)5359 5955 5359 7459 5359 5953 masterkong@prodigy.net.mx ID 72'677757*2
01 800 404 KONG (5664) www.masterkong.com.mx



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
19 de Diciembre de 2007



Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: GRUPO MASTER KONG
Régimen Capital: SA DE CV

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral
Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 22/06/2007
Fecha de Inicio de Operaciones: 22/06/2007

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO
País de Constitución: MÉXICO
Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL
Característica del Domicilio: FACHADA ROJA CORTINA GRIS **Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Calle: BOB GUSTAVO BAZ **No. y/o Letra Exterior:** 8 **No. y/o Letra Interior:** LOC 7-B
Entre las Calles de: AV AHUIZOTLA **y de:** FILIBERO GOMEZ
Colonia: AHUIZOTLA
Referencias Adicionales: ATRAS DE HERDEZ
Municipio o Delegación: NAUCALPAN
Entidad Federativa: MEXICO **Código Postal:** 53378
Teléfono Fijo: 52 5997459 **Clave Lada:** 52 **Número:** 5997459
Correo Electrónico 1: y idomicilio@yahoo.com.mx

Datos del Representante Legal

RFC: se elimino
Apellido Paterno: CABRERA
Apellido Materno: MARTINEZ
Nombre: FELIPE

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE
LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL
SON CIERTOS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

YO, OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Titular de la Notaría Número Sesenta y Tres del Distrito Federal, C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática en --UNA-- foja es fiel reproducción de **LA COPIA FOTOSTÁTICA CON UNA FIRMA EN ORIGINAL**, que doy fe de haber tenido a la vista y con la que concuerda exactamente en todas sus partes lo que hago constar de conformidad con lo previsto en el Artículo Noventa y Siete de la Ley del Notariado para el Distrito Federal según acta **ONCE MIL NOVECIENTOS UNO** del Libro **CATORCE** de Registro de Cotejos, de esta misma fecha, a cuyo apéndice agrego un ejemplar de esta copia, teniendo en cuenta el Artículo 160 de la mencionada Ley, mismo que a la letra dice "ARTICULO 160. El cotejo acreditará que la copia que se firma por el notario es fiel reproducción del exhibido como original, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo. La copia cotejada tendrá el mismo valor probatorio que el documento exhibido como original con el cual fue cotejado, salvo que se trate de documento que lleve incorporado su derecho, supuesto en el cual sólo producirá el efecto de acreditar que es copia fiel de su original.", México, Distrito Federal a **30 de junio del 2008.**





SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
MIC900425KFA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
**MAQUINARIA INDUSTRIAL
CABRERA SA DE CV**



FOLIO
E6675578

JAL-09/09/2013-R ISdYPIYvBR

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV

DOMICILIO
CALZADA LAZARO CARDENAS 1400 MORELOS GUADALAJARA JALISCO 44910

CLAVE DEL R.F.C **MIC900425KFA**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR GUADALAJARA SUR, JAL**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **25-04-1990**

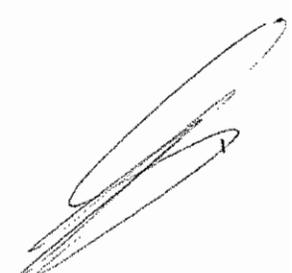
OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

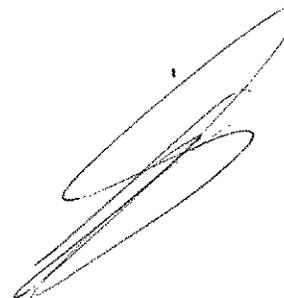
TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Orientación / OTROS /	29-06-2013	OR201346999990
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cierre de Establecimiento o Sucursal	20-06-2013	RF201346787832
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	22-05-2013	AV201346193325
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	25-04-2013	AV201345674192
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	23-11-2012	AV201242670218

Fecha de Impresión: 09 de Septiembre de 2013
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

bRw7MmQX5Y+bHdhVaGbHJw+XalzSwm6zKgJvtSWF+2INIEYSKgAhkRaKg80/3p174GD1rj7UI1KWraIUf+Sumzy7yBQI5dHJM3It3gM+OgDloNPPbLIA3jnmPHzS
a4AsdDkGGsZsxkhT8G8qAqQgp1Urn0yDZbp9SVMYijMbVU=



ANEXO 2

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive or semi-cursive script.



OFERTA TECNICA

Renovando la Industria

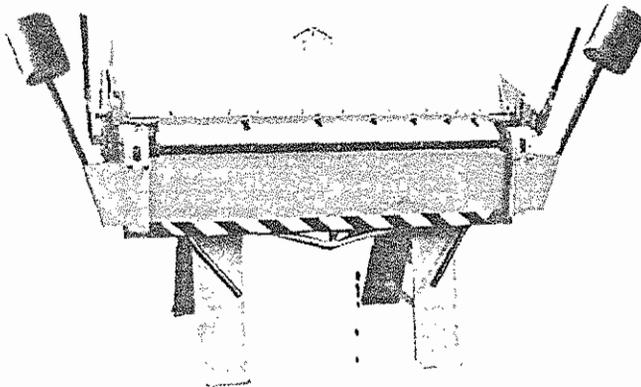
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

PARTIDA 166: DOBLADORA DE LAMINA

DOBLADORA ESTÁNDAR PARA LAMINA
MANUAL DE PISO 10 PIES CAL. 20.
MODELO D-005
MARCA DIZHER
PAIS DE ORIGEN MEXICO 100% GRADO DE NACIONALIDAD
CALIDAD CERTIFICADA NACIONAL HECHA EN MEXICO



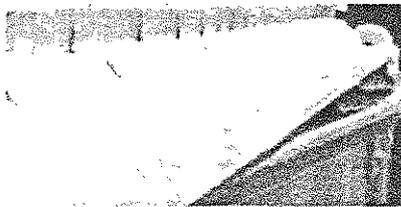
DATOS TÉCNICOS

- LARGO TOTAL DE DOBLES: 3,048mm (10').
- CAPACIDAD DE DOBLES: 1.5mm
- APERTURA DE GARGANTA: 76.2mm (3").
- ANGULO DE DOBLEZ: 45°.
- PLACA DE PRIMERA A36. ESTRUCTURAL A36.
- DADO CORTINA Y REGLA RECTIFICADOS
- ESCUADRAS DEL DADO INFERIOR EN PLACA DE 15.8 mm (5/8")
- ESCUADRAS DEL CUERPO SUPERIOR EN PLACA DE 19.04mm (3/4")



Renovando la Industria

- BASTIDORES PLACA. (3/8)
- CORTINA PLACA 15.8mm (5/8")
- TEMPLADORES DE TENSIÓN EN REDONDO SÓLIDO 25.4 mm (1")
- SISTEMA DE GOZNES TIPO BISAGRA RECTIFICADOS CONSTRUIDOS EN PLACA DE 25.4mm (1")
- EXCÉNTRICOS EN PLACA DE 1" (25.4mm)
- REFUERZOS TRASEROS EN AMBOS CUERPOS EN PLACA DE (3/8")
- PINTURA: REVESTIMIENTO DURO ACABADO MARTILLADO.
- AJUSTES PARA CALIBRE DE DOBLEZ EN LAS PARTES LATERALES.
- DIMENSIONES: LARGO 3,595mm, ANCHO 840mm, ALTURA 1,240mm
- PESO APROXIMADO. 1,120 kgs.



CARACTERÍSTICAS

Este sistema de apertura y cierre para puertas y ventanas de aluminio anodizado, es un sistema de apertura y cierre de tipo bisagra, que permite la apertura y cierre de la puerta o ventana en cualquier posición, permitiendo la ventilación y la iluminación natural. Este sistema es ideal para uso residencial y comercial. El sistema está fabricado en aluminio anodizado, lo que garantiza una larga vida útil y resistencia a la corrosión. El sistema es fácil de instalar y mantener. El sistema es compatible con cualquier tipo de puerta o ventana de aluminio anodizado. El sistema es compatible con cualquier tipo de cerradura de aluminio anodizado. El sistema es compatible con cualquier tipo de manija de aluminio anodizado. El sistema es compatible con cualquier tipo de accesorio de aluminio anodizado.

INCLUYE :

- **Garantía por 2 (dos) años.**
- **Manual del usuario en español.**
- **Manual de mantenimiento en español.**
- **Marca y modelo identificado en la maquina**
- **Empaque original**
- **Maquinaria nueva**
- ✓ Garantizamos la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el almacén del Conalep.

ATENTAMENTE


JUAN REYES VAZQUEZ
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL



3/125

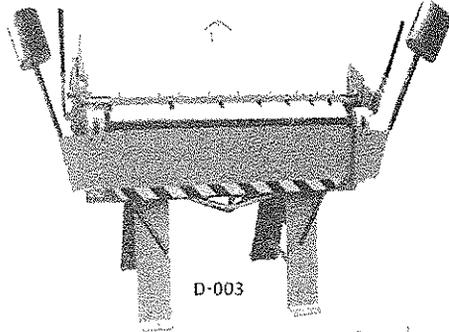
1. PRODUCTOS REFORZADOS

DIZHER, es una empresa mexicana respaldada por más de 45 años de experiencia en la industria metal mecánica nacional e internacional, ofreciendo las máquinas más robustas y fuertes del mercado, cuidando y mejorando día a día sus estándares de calidad.

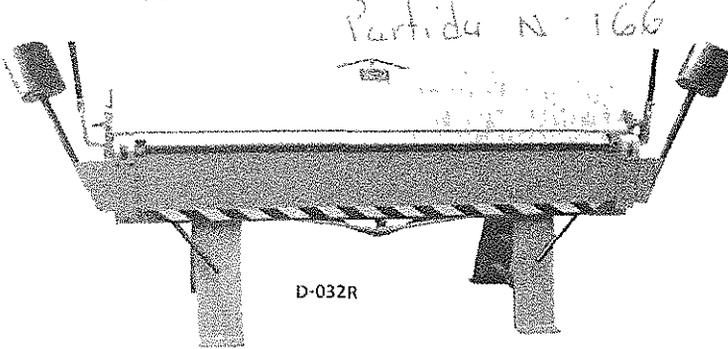


CARACTERÍSTICAS

La Dobladora Universal Dizher es una herramienta ideal para hacer dobleces en lámina de acero. Está construida en sólida placa de acero resistente al trabajo pesado, el cuerpo superior de la dobladora se puede ajustar para diferentes tipos de doblez y calibres de lámina. Cuenta también con dados removibles de 2", 3", 4", 6", 8", 10" y 12" diseñados en acero especial para garantizar una larga duración.

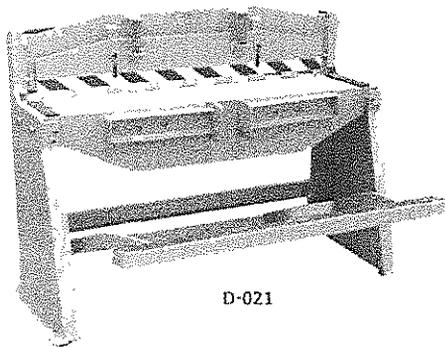


D-001	D-010	3' Cal. 18
D-002	D-011	4' Cal. 18
D-003	D-012	6' Cal. 18
D-004	D-013	8' Cal. 18
D-005	D-014	10' Cal. 20



D-030R	D-035R	3' Cal. 12
D-031R	D-036R	4' Cal. 12
D-032R	D-037R	6' Cal. 14
D-033R	D-038R	8' Cal. 14
D-034R	D-039R	10' Cal. 16
D-034RR	D-039RR	10' Cal. 14

2. PRODUCTOS



D-021



CARACTERÍSTICAS

Toda la mesa con la cortina de la guillotina de motor Dizher están construidas con placas de acero y aluminio, así como también cuenta con refuerzos en la parte inferior de la mesa como en la parte posterior de su cortina. El sistema de engranes, flecha y clutch mecánico, hacen de esta máquina la más rápida y duradera del mercado.

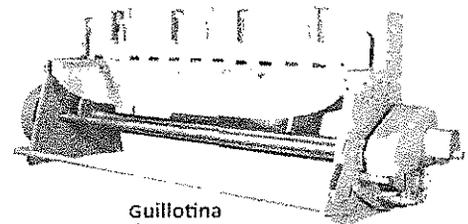


MAQUINARIA INDUSTRIAL
Calz. Lázaro Cárdenas #1400
Col. Morelos, C.P. 44910

Tel. (33) 3811-1176

www.dizher.com

info@maquinaria.com



Guillotina de motor

Guillotina de pedal

Guillotinas manuales reforzadas

D-019	3' Cal. 18
D-020	4' Cal. 18
D-021	5' Cal. 20
D-022	6' Cal. 20
D-023	8' Cal. 22

D-040R	3' Cal. 16
D-041R	4' Cal. 16
D-042R	5' Cal. 18
D-043R	6' Cal. 18

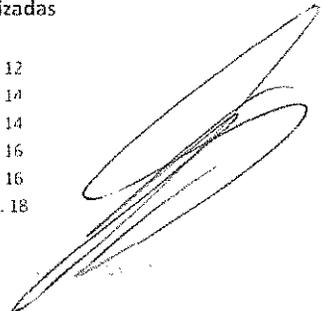
Guillotinas motorizadas reforzadas

D-044R	3' Cal. 10
D-045R	4' Cal. 10
D-046R	5' Cal. 10
D-047R	6' Cal. 12
D-048R	8' Cal. 12
D-049R	10' Cal. 12

Guillotinas motorizadas

D-024	3' Cal. 12
D-025	4' Cal. 14
D-026	5' Cal. 14
D-027	6' Cal. 16
D-028	8' Cal. 16
D-029	10' Cal. 18

* Especificaciones y colores sujetos a cambio sin previo aviso



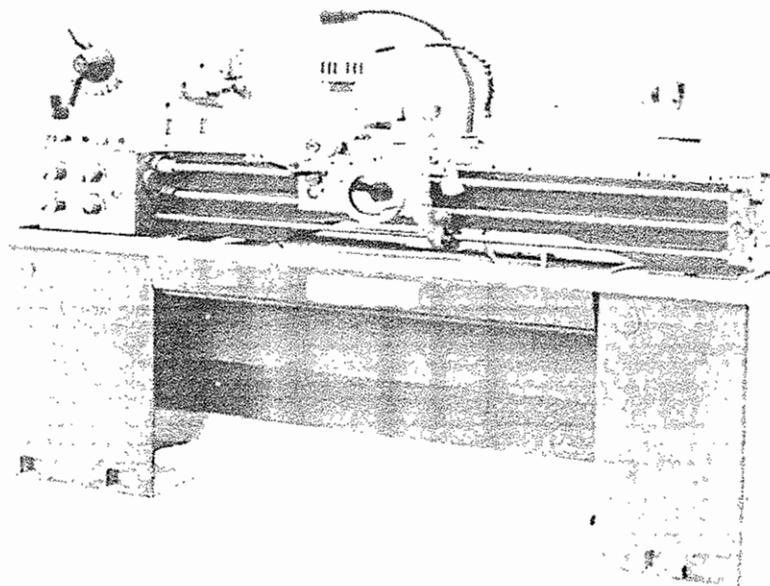
PARTIDA 178: TORNO CON ESCALA DIGITAL Y CONTADOR PARA TORNO 2D

TORNOS CONVENCIONALES DE PRECISIÓN

Modelo: TY-1440

Marca: TITANIUM

24 MESES DE GARANTIA



CARACTERÍSTICAS

- Los tornos TITANIUM han sido diseñados especialmente para el taller de reparación de piezas de trabajo en general y de precisión, así como para la enseñanza en escuelas técnicas. Son capaces de maquinar: refacciones, flechas, bujes, casquillos, poleas, levas, etc. De construcción robusta y resistente, realizan muy buenos cortes además de maquinados de precisión.
- Las series 1440 tienen capacidad para hacer roscas métricas y estándar. El resto tiene capacidad para hacer roscas métricas, estándar, diametral y modular. Freno de pedal de emergencia.
- Engranados totalmente, los tornos TITANIUM cuentan con caja Norton, que es una caja de engranes cerrada bañada en aceite y tiene un árbol principal ó husillo soportado sobre rodamientos de alta calidad.

MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA S.A. DE C.V.

www.maincasa.com.mx

- La bancada es robusta y los prismas son templados y rectificadas.
- Fácil de manejar, de operación sencilla, el torno TITANIUM es un torno eficiente y práctico.



Renovando la Industria

DATOS TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES	Unidad	VALOR
Volteo sobre la bancada	mm	360
Volteo sobre el carro	mm	212
Volteo sobre el escote	mm	491
Distancia entre puntos	mm	1,000
Paso de barra	mm	38
Rango de velocidades	rpm	35 - 2,000
Paso de roscas whitworth	tpi	8 - 112
Paso de roscas métricas	mm	0.2 - 5
Motor principal	hp	2
Cono morse del contrapunto	MT	3
Dimensiones (largo x ancho x alto)	mm	1,900 x 750 x 1,500
Peso	kg	750

ACCESORIOS ESTANDAR

- Chuck de 3 mordazas universal.
- Chuck de 4 mordazas independiente.
- 2 Contrapuntos MT#3 , uno colocado y otro para stock
- Plato de arrastre.
- Luneta fija.
- Luneta móvil.
- Lámpara de trabajo
- Puntos fijos.
- Manga reductora.

Calz. Lázaro Cárdenas # 1400, Col. Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. México.

01 (33) 38.11.11.26



Renovando la Industria

- Aceitera.
- Sistema refrigerante
- Caja de herramienta con herramienta de servicio.
- Manual de operación.

INCLUYE

- KIT DE HERRAMIENTAS DE CORTE , SUJECCION Y MEDICION
- CON ESCALA DIGITAL Y VISUALIZADOR MARCA ESSON

INCLUYE :

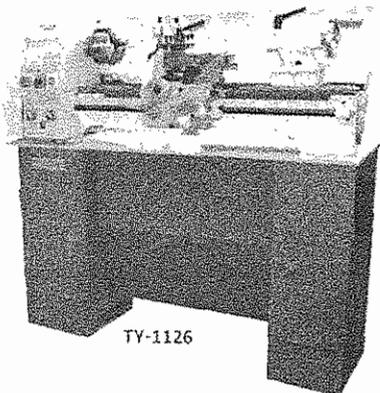
- Garantía por 2 (dos) años.
- Manual del usuario en español.
- Manual de mantenimiento en español.
- Marca y modelo identificado en la maquina
- Empaque original
- ✓ Maquinaria nueva
- ✓ Garantizamos la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el almacén del Conalep.
- Diagramas eléctricos y electrónicos del equipo en español.
- Software de mantenimiento y calibración en español .
- Documento donde se especifique la descripción completa del equipo, cantidad, fecha de fabricación y origen del mismo.
- Guías mecánicas del equipo
- Los manuales y diagramas deberán de ser impresos en idioma del país de origen y una traducción simple en español y en formato digital por medio de CD, DVD O USB.

ATENTAMENTE

JUAN REYES VAZQUEZ
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL



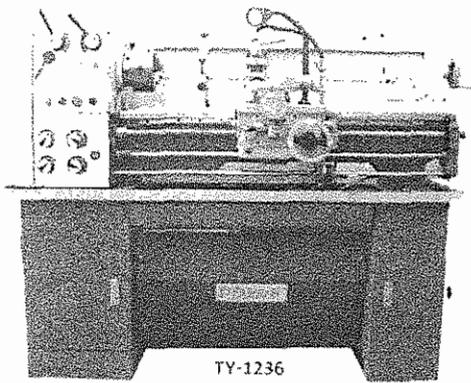
40/25



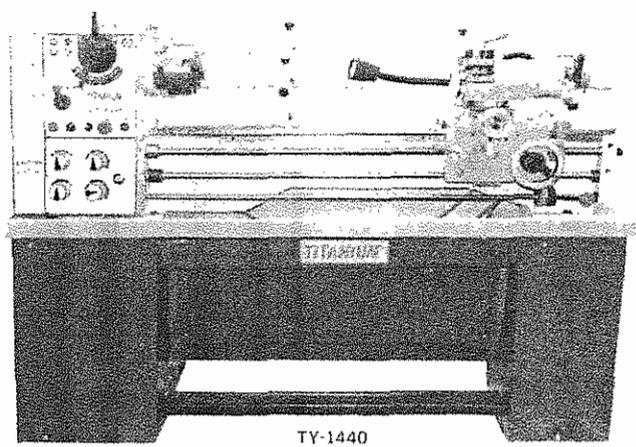
TY-1126



BV20-1L



TY-1236



TY-1440

Partida N. 176

ACCESORIOS Opcionales

- Chuck de 3 mordazas universal.
- Chuck de 4 mordazas independiente (excepto BV20-1L).
- Plato de arrastre (excepto BV20-1L).
- Luneta fija (excepto BV20-1L).
- Luneta móvil (excepto BV20-1L).
- Lámpara de trabajo (excepto YZ-1126 y BV20-1L).
- Puntos fijos.
- Manga reductora (excepto BV20-1L)
- Aceitera (excepto BV20-1L).
- Sistema refrigerante (excepto YZ-1126 y BV20-1L).
- Caja de herramienta de servicio (excepto BV20-1L).
- Manual de operación.

ACCESORIOS Opcionales

- Herramienta de medición.
- Herramienta de corte.
- Aceite de corte.
- Aceite refrigerante.
- Lector digital y escalas lineales.
- Aceite lubricante.

Volteo sobre la bancada	mm	220	280	300	360
Volteo sobre el carro	mm	115	182	178	212
Volteo sobre el escote	mm	N/D		130	491
Distancia entre puntos	mm	520	660	914	1,000
Paso de barra	mm	20	26	38	
Rango de velocidades	rpm	120 - 2,000	150 - 2,400	70 - 2,000	35 - 2,000
Paso de roscas whitworth	tpi	8 - 56	8 - 72	4 - 56	8 - 112
Paso de roscas métricas	mm	0.4 - 3	0.25 - 3.5	0.4 - 7	0.2 - 5
Motor principal	hp	0.5	1	1.5	2
Cono morse del contrapunto	MT	2		3	
Dimensiones (largo x ancho x alto)	mm	250 x 570 x 540	1,430 x 750 x 670	1,600 x 750 x 700	1,900 x 750 x 1,500
Peso	kg	125	230	480	750

NOTAS

- Los tornos **TITANIUM** han sido diseñados especialmente para el taller de reparación de piezas de trabajo en general y de precisión, así como para la enseñanza en escuelas técnicas. Son capaces de maquinarse: refacciones, flechas, bujes, casquillos, poleas, levas, etc. De construcción robusta y resistente, realizan muy buenos cortes además de maquinados de precisión.
- Las series 1236, 1440 y BV20-1L tienen capacidad para hacer roscas métricas y estándar.
- Freno de pedal de emergencia (excepto YZ-1126, YZ-1236 y BV20-1L).
- Engranados totalmente, los tornos **TITANIUM** cuentan con caja Norton, que es una caja de engranes cerrada bañada en aceite y tiene un árbol principal e husillo soportado sobre rodamientos de alta calidad.
- La bancada es robusta y los prismas son templados y rectificadas.
- Fácil de manejar, de operación sencilla, el torno **TITANIUM** es un torno eficiente y práctico.

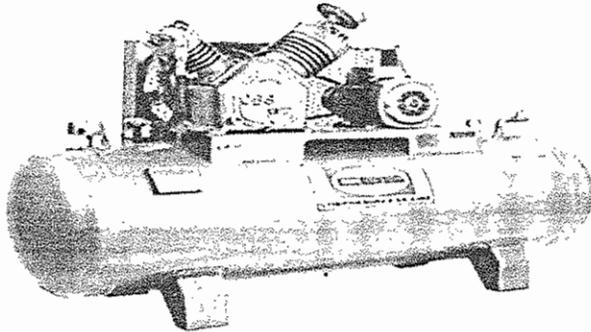
CE
Especificaciones y colores sujetos a cambios sin previo aviso



Renovando la Inclusión

PARTIDA 210: COMPRESOR DE AIRE

COMPRESOR DE AIRE CON 2 PISTONES
 MODELO 5120531
 MARCA CBS
 GARANTIA 24 MESES



DATOS TECNICOS

MÁXIMA PRESIÓN DE OPERACIÓN	175
MOTOR	5 HP
RPM	600
CAUDAL (PIE CUB./ MIN)	22.10
NUMERO DE CILINDROS (PISTONES)	2
CAPACIDAD LTS.	500
ALIMENTACION (MOTOR EMERSON)	ELECTRICO
COMETIDA ELECTRICA	220 TRIFASICO
<ul style="list-style-type: none"> • GUARDA BANDA • FILTRO AIRE 	

CARACTERISTICAS	
CABEZAL	531.00
DESPLAZAMIENTO	22.10 p/m, 38.00 m/h
RPM	580.00
PRESION MAX D TRAB	175 lbs/seg ²
MOTOR	5 HP
CANT DE ACEITE	2.5 lts
PESO	288 kg
DIM. LxHxPOFUN	188x132x70 cm
TANQUE	HOZAL 500 lt
MODELO	XV-5120531

Calz. Lázaro Cárdenas # 1400, Col. Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. México.

01 (33) 38.11.11.26





Renovando la Industria

CARACTERÍSTICAS

- ES UN COMPRESOR DE RECIPROCANTE CBS. FABRICADO EN CUERPO DE HIERRO FUNDIDO. CIGÜEÑAL DE HIERRO MODULAR. PISTONES Y BIELAS DE ALUMINIO ESPECIAL. BALEROS CÓNICOS DE ALTA CARGA Y VÁLVULAS DE ACERO ESPECIAL.
- EL COMPRESOR DE MAYOR DESPLAZAMIENTO EN PCM x HP EN EL MERCADO. ADEMÁS DE TENER LA VELOCIDAD MÁS BAJA EN RPM Y ESTO PRODUCE MENOR DESGASTE. LO QUE A SU VEZ GENERA AHORRO ENERGÉTICO Y LARGA VIDA.
- EL DESARROLLO DE COMPRESOR RECIPROCANTE CBS ES PROPIO DE LA INGENIERÍA MEXICANA Y HECHO EN MÉXICO.

INCLUYE :

- Garantía por 2 (dos) años.
 - Manual del usuario en español.
 - Manual de mantenimiento en español.
 - Marca y modelo identificado en la maquina
 - Empaque original
 - Maquinaria nueva
- ✓ Garantizamos la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el almacén del Conalep.
- Diagramas eléctricos y electrónicos del equipo en español.
 - Software de mantenimiento y calibración en español .

ATENTAMENTE

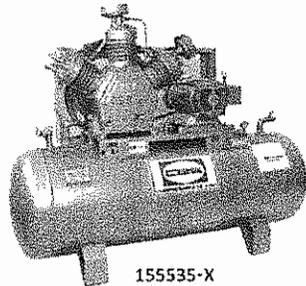
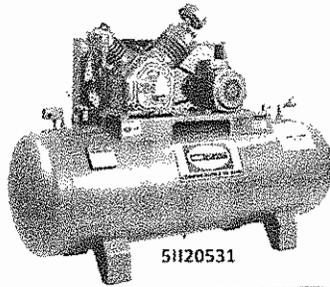
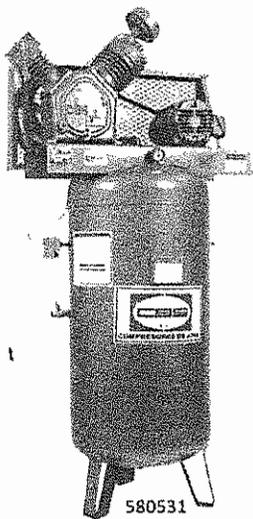
JUAN REYES VAZQUEZ
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL

Partida N° 210



44/125

"MÁS DE 40 AÑOS A LA VANGUARDIA DE COMPRESORES EN MEXICO"

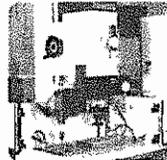


CARACTERISTICAS

- Compresor reciprocante CBS, fabricado en cuerpo de hierro fundido, cigüeñal de hierro modular, pistones y bielas de aluminio especial, baleros cónicos de alta carga y válvulas de acero de alta resistencia.
- El compresor de mayor desplazamiento en PCM x HP en el mercado, además de tener la velocidad más baja en RPM, lo que produce menor desgaste, y a su vez genera ahorro energético, ofrece larga vida.

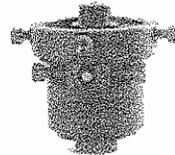
Máx. presión de operación lbs/pulg	175					
HP Motor	5	7.5	12	18	10	15
RPM	600	750	600	625	550	700
Caudal (pie ³ /min)	22.10	28.00	22.10	58.00	40.00	60.00
Número de cilindros	2			3		
Capacidad (lts.)	302	500	302	500	302	500
Alimentación (motor)	Eléctrico		Gasolina		Eléctrico	

Mini electroerosionadoras

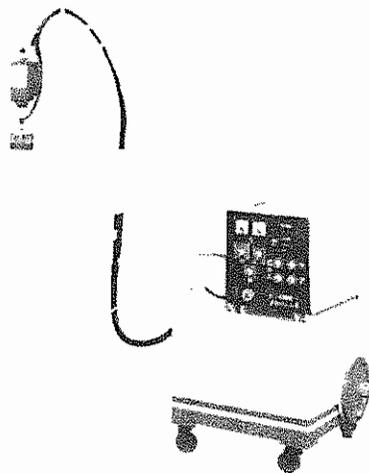


ACCESORIOS OPCIONALES

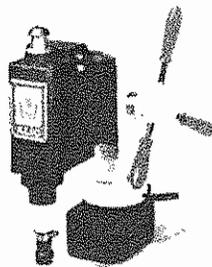
- Base magnética paralela: para instalar el ALIC I en máquinas sin husillo, por ejemplo: rectificadoras o electroerosionadoras.



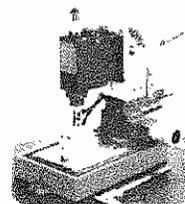
- ALIC-AEH Porta electrodos ajustable.



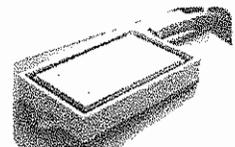
ALIC I



- ALIC-PMB-I Base magnética portable para montar y maquinar en piezas sobre dimensionadas, (no incluye cabezal).



- ALIC-TASA Aditamento con coordenadas en 3 ejes. (no incluye mesa ni cabezal).



- ALIC-FRP Mesa con retorno de aceite. Para máquinas que no tengan retorno de fluidos, ó para uso independiente.

REPOSCIBLES DE ALIC I



Viaje del husillo	mm	60
Peso máximo del electrodo	kg	10
Corriente de salida	A	15
Capacidad del tanque	l	90

* Diales de operación en sistema ingles

INDICACIONES

- Ideal para el erosionado de piezas pequeñas ó sobredimensionadas y desintegración de machuelos y brocas, erosionado en lugares de difícil acceso y muchas otras aplicaciones.



Renovando la...

PARTIDA 214: ESMERIL DE PEDESTAL

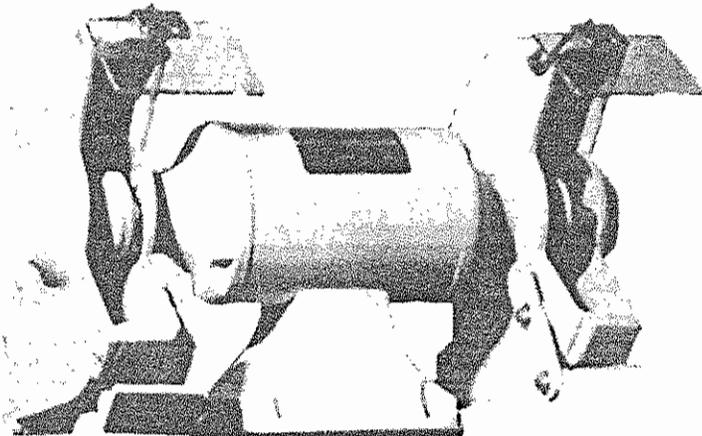
ESMERIL DE BANCO 3/4 HP 8"

MARCA: PARAMOUNT

MODELO EHD-342-1

PAIS DE ORIGEN MEXICO 100% MEXICANO

CERTIFICADO DE CALIDA NACIONAL HECHO EN MEXICO



E: ESMERILADORA

- 3/4 H.P. MOTOR DE 4 POLOS
- EHD-342-1 2
- PIEDRAS 8"x3/4"X1"
- RPM 3450
- DISTANCIA ENTRE RUEDAS 16-7/8
- DIAM. DE LA FLECHA 3/4
- PESO 40 KG

Calz. Lázaro Cárdenas # 1400, Col. Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. México.

01 (33) 38.11.11.26



CARACTERÍSTICAS GENERALES.

ESTÁN FABRICADAS CON RODAMIENTOS DE BOLAS SELECCIONADOS PARA RESISTIR UNA CARGA MÁXIMA RADIAL; TOLVAS DE FUNDICIÓN DE HIERRO GRIS, CON TAPA TOLVA LATERAL.

APLICACIONES:

EN CUALQUIER INDUSTRIA DEL TIPO METAL-MECANICO, PARA REMOVER REBABAS Y SOBRES EN PIEZAS METALICAS, EN LA PREPARACION DE AREAS PARA SOLDAR, EN AFILADO DE BROCAS Y BURILES.

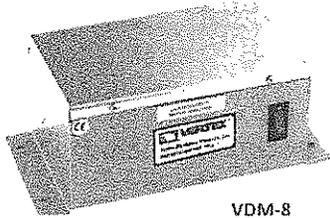
INCLUYE :

- **Garantía por 2 (dos) años.**
 - **Manual del usuario en español.**
 - **Manual de mantenimiento en español.**
 - **Marca y modelo identificado en la maquina**
 - **Empaque original**
 - **Maquinaria nueva**
- ✓ Garantizamos la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el almacén del Conalep.

ATENTAMENTE

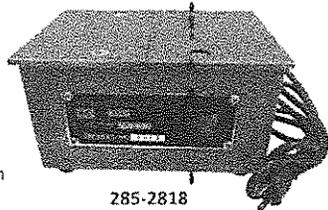
**JUAN REYES VAZQUEZ
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL**

DESMAGNETIZADORES



Desmagnetizador

VDM-8 110 - 120 V 160 x 110 mm 100 mm 5

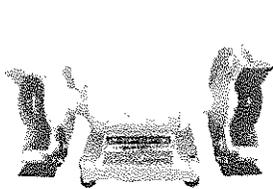


Desmagnetizador

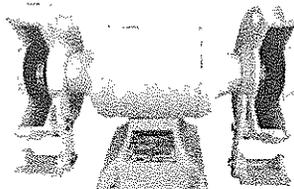
285-2818 220 V 210 x 152 mm

285-2818

ESMERILES DE BANCO



EHD122-1



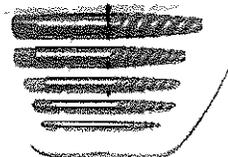
EHD-342-1

Esmeriles intermedios de banco

Modelo	HP	Velocidad (rpm)	Diámetro (mm)	Longitud (mm)	Altura (mm)	Profundidad (mm)	Granos
EHD122-1	1/2 HP	3450	7" x 5/8" x 1"	13 - 9/16"	5/8"	5 - 3/4"	25
EHD-342-1	3/4 HP	3450	8" x 3/4" x 1"	16 - 7/8"	3/4"	8 - 1/4"	40
EHE114-3	1 HP	1765	10" x 3/4"	11 - 11/16"	3/4"	8 - 1/4"	42

Partida No. 219

EXTRACTOR DE TORNILLO



312-8920

Juego de extractor para tornillos

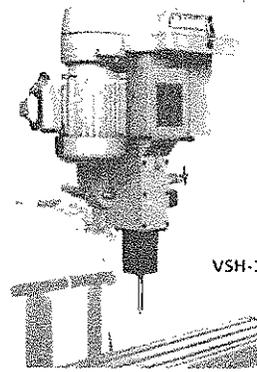
#1	3/32" - 5/32"	5/64"
#2	5/32" - 7/32"	7/64"
312-8920 #3	7/32" - 9/32"	5/32"
#4	9/32" - 3/8" y 1/8" para tubo	1/4"
#5	3/8" - 5/8" y 1/4" para tubo	19/64"

www.maicasa.com.mx



Herramienta

ESCOPOS



VSH-125

Escopo de precisión para fresadora

VSH-125 125mm/5"

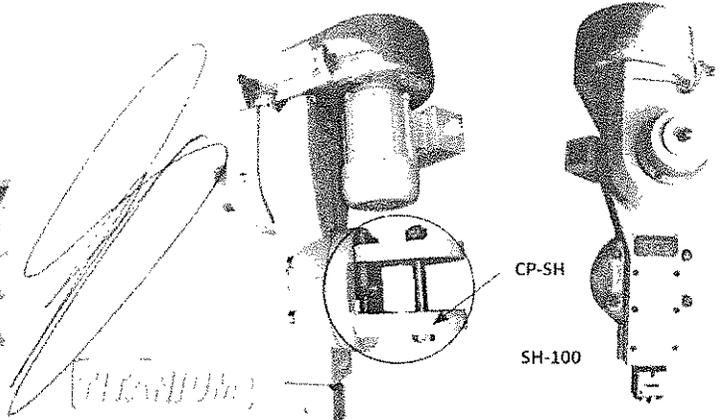
5

35, 54, 79,
112, 160 spm
(60Hz)

3/4 HP
/6P

220 V 150

* No incluye porta escopo

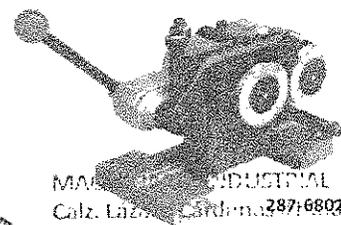


Escopo de precisión para fresadora

Modelo	Diámetro	Potencia	Voltaje	Velocidad (rpm)	Granos	Longitud	Altura	Profundidad
SH-100	SL-100 4"	250w (1/3 hp)	220V	1700	60	120	245	85
SH-120	SL-125 5"	370w (1/2 hp)	220V	1700	60	120	245	85
CP-SH	-	-	-	-	85	170	350	350

conector

RECTIFICADORES Y FORMADORES DE PUNZONES



Aditamento para rectificado de punzones

287-6802

- Este aditamento es un producto de precisión el cual puede ser instalado en una mesa de una máquina.
- Es muy sencillo de utilizar y exacto.
- Para trabajo más de precisión.
- Para trabajo más de precisión.
- Para trabajo más de precisión.

MAINCASA INDUSTRIAL
Calz. Laz. Cardena 287-6802
Col. Morcillos, C.R. 44910

MIC900425KFA

info@maicasa.com



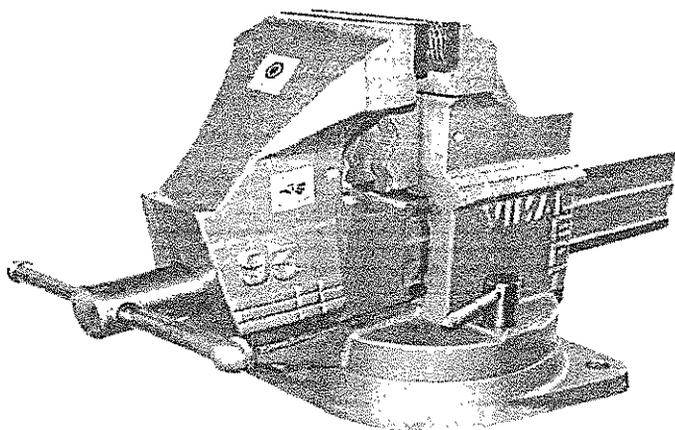
Renovando la industria

PARTIDA 220: TORNILLO DE BANCO

**TORNILLO DE BANCO MODELO V-45-G
MARCA VIMARLET**

Especificaciones técnicas

Especificación	Unidad de medida	Valor
Apertura	" / mm	6 / 152
Ancho de la mordaza	" / m	5 / 127
Altura garganta	" / mm	3-1/2 / 89
Mordaza auxiliar (tubo)	" / mm	2 / 51
Giro (Base)		360°
Giro (Tipo)		G
Peso	kgs	20





Para los equipos deberá entregar:

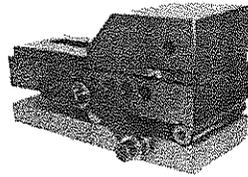
- Garantía por 2 (dos) años.
- Manual del usuario en español.
- Manual de mantenimiento en español.
- ✓ Garantizamos la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el almacén del Conalep.

ATENTAMENTE

JUAN REYES VAZQUEZ
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL

PRENSAS

PRECISION

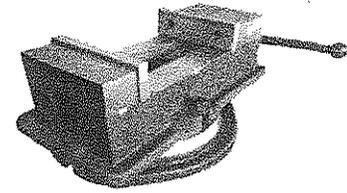


- 42-087-009

Presna de senos de precisión

Código	Ancho de mordaza	Apertura	Profundidad de la mordaza	Largo total
SMA087-A3	3"	4"	1-1/4"	7-5/8"
42-087-009	4"	5"	1-5/8"	10"

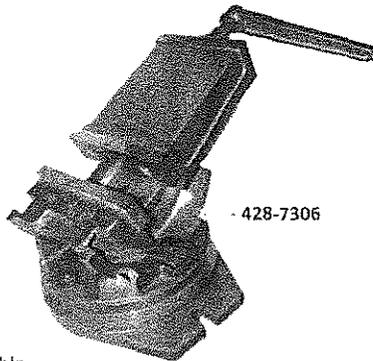
PRECISION



- 428-7265

Presnas rectificadas de precisión

Código	Ancho de mordaza	Apertura	Alto de la mordaza	Largo de la presna	Peso (kg)
428-7241	4"	4"	1-1/4"	13"	15
428-7251	5"	4-1/2"	1-3/8"	14"	20
428-7261	6"	5-1/2"	1-3/4"	16"	31
428-7265	6-1/4"	8"	1-1/2"	18"	34
428-7281	8"	8"	2-1/4"	21"	66

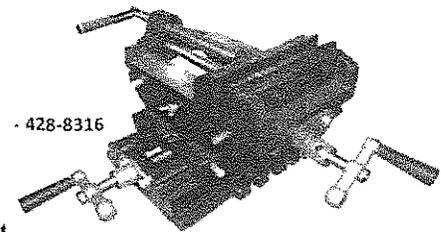


- 428-7306

Presna giratoria e inclinable

Código	Ancho de mordaza	Apertura	Alto de la mordaza	Alto del cuerpo principal	Dist. de la base	Largo total (incluyendo el tornillo)	Peso (kg)
428-7304	4"	2-3/4"	1-5/8"	5.83"	7.24"	17.13"	19.5
428-7305	5"	4"	1-7/8"	6.50"	9.21"	20.08"	29.5
428-7306	6"	5"	2"	7.64"	10.47"	24.41"	49

PRECISION



- 428-8316

Presnas de coordenadas

Código	Ancho de mordaza	Recorrido en la base	Recorrido de la mordaza
428-8313	3"	4-1/2"	3-1/2"
428-8314	4"	6"	5"
428-8315	5"	7"	6"
428-8316	6"	8"	7"

MAQUINARIA INDUSTRIAL
Calz. Lázaro Cárdenas #1100
Col. Morelos, C.P. 44910
Tel. (33) 3811 - 1126
Fax. (33) 381 - 2440
R.F.C MIC900425KFA
www.maicasa.com
info@maicasa.com

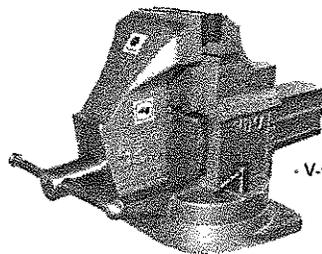


Renovando la Industria

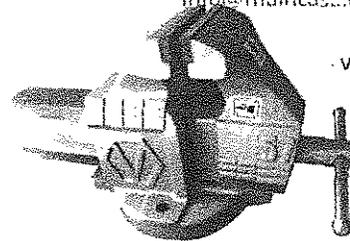
TORNILLOS DE BANCO



Vimalert



- V-93-G



- V-57-G

Tornillos de banco

Código	Apertura	Ancho de mordaza	Altura garganta	Mordaza auxiliar (tubo)	GIRO		Peso				
					Base	Tipo					
V-28-G	5-1/2"	140 mm	4"	102 mm	3"	76 mm	1-1/2"	38 mm	360°	G	15 kg
V-45-G	6"	152 mm	5"	127 mm	3-1/2"	89 mm	2"	51 mm	360°	G	20 kg
V-57-G	6-1/2"	165 mm	4-1/2"	114 mm	3-3/4"	95 mm		N/A	360°	G	30 kg
V-81-G	7-1/4"	184 mm	5"	127 mm	4-1/2"	114 mm		N/A	360°	G	44 kg
V-93-G	7 1/4"	184 mm	5"	127 mm	5-7/8"	149 mm	3"	77 mm	360°	G	44 kg



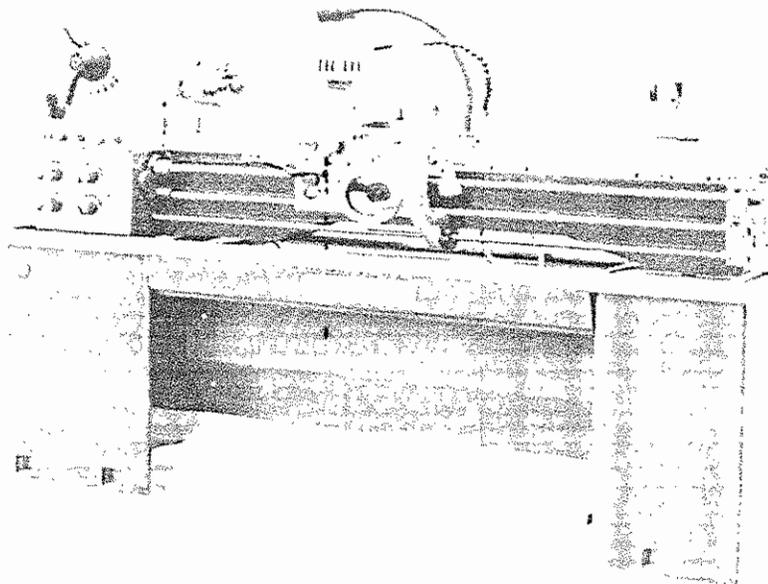
PARTIDA 221: TORNO UNIVERSAL

TORNOS CONVENCIONALES DE PRECISIÓN

Modelo: TY-1440

Marca: TITANIUM

12 MESES DE GARANTIA



CARACTERÍSTICAS

- Los tornos TITANIUM han sido diseñados especialmente para el taller de reparación de piezas de trabajo en general y de precisión, así como para la enseñanza en escuelas técnicas. Son capaces de maquinar: refacciones, flechas, bujes, casquillos, poleas, levas, etc. De construcción robusta y resistente, realizan muy buenos cortes además de maquinados de precisión.

Calz. Lázaro Cárdenas # 1400, Col. Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. México.

01 (33) 38.11.11.26





- Las series 1440 tienen capacidad para hacer roscas métricas y estándar. El resto tiene capacidad para hacer roscas métricas, estándar, diametral y modular. Freno de pedal de emergencia.
- Engranados totalmente, los tornos TITANIUM cuentan con caja Norton, que es una caja de engranes cerrada bañada en aceite y tiene un árbol principal ó husillo soportado sobre rodamientos de alta calidad.
- La bancada es robusta y los prismas son templados y rectificadas.
- Fácil de manejar, de operación sencilla, el torno TITANIUM es un torno eficiente y práctico.

DATOS TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES	Unidad	Y2-1440
Volteo sobre la bancada	mm	360
Volteo sobre el carro	mm	212
Volteo sobre el escote	mm	491
Distancia entre puntos	mm	1,000
Paso de barra	mm	38
Rango de velocidades	rpm	35 - 2,000
Paso de roscas whitworth	tpi	8 - 112
Paso de roscas métricas	mm	0.2 - 5
Motor principal	hp	2
Cono morse del contrapunto	MT	3
Dimensiones (largo x ancho x alto)	mm	1,900 x 750 x 1,500
Peso	kg	750



ACCESORIOS ESTANDAR

- Chuck de 3 mordazas universal.
- Chuck de 4 mordazas independiente.
- Plato de arrastre.
- Luneta fija.
- Luneta móvil.
- Lámpara de trabajo
- Puntos fijos.
- Manga reductora.
- Aceitera.
- Sistema refrigerante
- Caja de herramienta con herramienta de servicio.
- Manual de operación.
- Lector digital y escalas lineales
- Aceite lubricante

INCLUYE

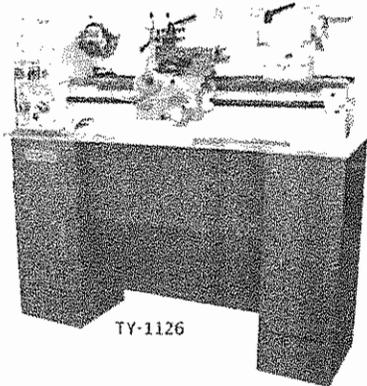
- KIT DE HERRAMIENTAS DE CORTE , SUJECCION Y MEDICION

INCLUYE :

- Garantía por 2 (dos) años.
- Manual del usuario en español.
- Manual de mantenimiento en español.
- Marca y modelo identificado en la maquina
- Empaque original
- ✓ Maquinaria nueva
- ✓ Garantizamos la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el almacén del Conalep

ATENTAMENTE

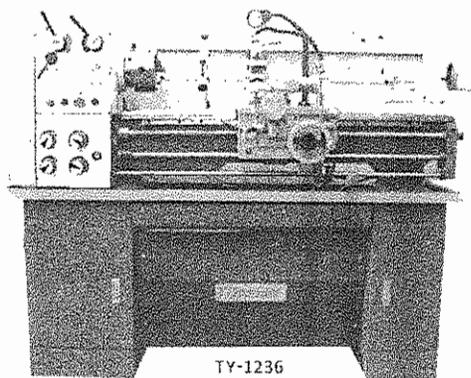
**JUAN REYES VAZQUEZ
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL**



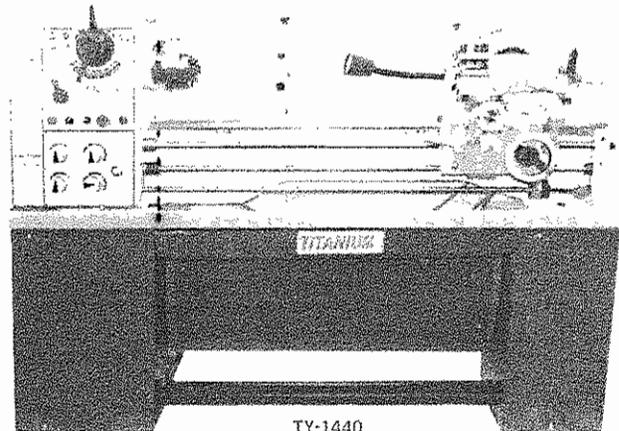
TY-1126



BV20-1L



TY-1236



TY-1440

Partida N° 221

- Chuck de 3 mordazas universal.
- Chuck de 4 mordazas independiente (excepto BV20-1L)
- Plato de arrastre (excepto BV20-1L).
- Luneta fija (excepto BV20-1L).
- Luneta móvil (excepto BV20-1L).
- Lámpara de trabajo (excepto YZ-1126 y BV20-1L)
- Puntos fijos.
- Manga reductora (excepto BV20-1L)
- Aceitera (excepto BV20-1L).
- Sistema refrigerante (excepto YZ-1126 y BV20-1L)
- Caja de herramienta de servicio (excepto BV20-1L)
- Manual de operación.

- Herramienta de medición.
- Herramienta de corte.
- Aceite de corte.
- Aceite refrigerante
- Lector digital y escalas lineales
- Aceite lubricante

Volteo sobre la bancada	mm	720	280	300	360
Volteo sobre el carro	mm	115	152	178	212
Volteo sobre el escote	mm	N/D		430	491
Distancia entre puntos	mm	520	660	914	1.000
Paso de barra	mm	20	25	38	
Rango de velocidades	rpm	120 - 2.000	150 - 2.400	20 - 2.000	25 - 2.000
Paso de roscas whitworth	tp.	8 - 56	8 - 72	4 - 56	8 - 112
Paso de roscas métricas	mm	0.4 - 3	0.25 - 3.5	0.4 - 7	0.2 - 5
Motor principal	hp	0.5	1	1.5	2
Cono morse del contrapunto	M ^o	2		3	
Dimensiones (largo x ancho x alto)	mm	250 x 570 x 540	1.430 x 750 x 670	1.600 x 750 x 700	1.900 x 750 x 1.500
Peso	kg	175	230	480	750

- Los tornos TITANIUM han sido diseñados especialmente para el taller de reparación de piezas de trabajo en general y de precisión, así como para la enseñanza en escuelas técnicas. Son capaces de maquinar refacciones, flechas, bujes, paquillos, poleas, levas, etc. De construcción robusta y resistente, realizan muy buenos cortes además de maquinados de precisión.
- Las series 1236, 1440 y BV20-1L tienen capacidad para hacer roscas métricas y estándar.
- Freno de pedal de emergencia (excepto YZ-1126, YZ-1236 y BV20-1L).
- Engranados totalmente, los tornos TITANIUM cuentan con caja Norton, que es una caja de engranes cerrada bañada en aceite y tiene un árbol principal o husillo soportado sobre rodamientos de alta calidad.
- La bancada es robusta y los prismas son templados y rectificadas.
- Fácil de manejar, de operación sencilla, el torno TITANIUM es un torno eficiente y práctico.



Guadalajara, Jalisco., 30 de AGOSTO del 2017

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

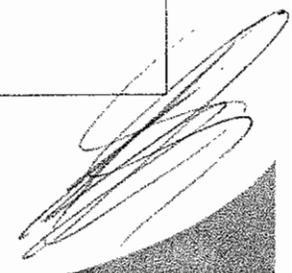
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-01115X001-E98-2017

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"



RESUMEN DE PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DOLARES	SUBTOTAL DOLARES	I.V.A. 16% DOLARES	TOTAL POR PARTIDA DOLARES
166	Dobladora de lamina	1	PIEZA	\$ 2,883.00	\$ 2,883.00	\$ 461.28	\$ 3,344.28
167	Guillotina manual para lamina	1	PIEZA	\$ 3,155.00	\$ 3,155.00	\$ 504.80	\$ 3,659.80
169	Fresadora C.N.C.	2	PIEZA	\$ 23,000.00	\$ 46,000.00	\$ 7,360.00	\$ 53,360.00
173	Máquina inyectora para moldear plásticos	1	PIEZA	\$ 47,895.00	\$ 47,895.00	\$ 7,663.20	\$ 55,558.20
174	Fresadora universal con escala digital y contador para fresadora	1	PIEZA	\$ 10,990.00	\$ 10,990.00	\$ 1,758.40	\$ 12,748.40
176	Rectificadora de superficies planas	1	PIEZA	\$ 50,598.00	\$ 50,598.00	\$ 8,095.68	\$ 58,693.68
177	Taladro de columna engranado	1	PIEZA	\$ 2,484.00	\$ 2,484.00	\$ 397.77	\$ 2,881.44
178	Torno con escala digital y contador para torno 2D	1	PIEZA	\$ 6,682.00	\$ 6,682.00	\$ 1,069.12	\$ 7,751.12
210	Compresor de aire	4	PIEZA	\$ 1,840.00	\$ 7,360.00	\$ 1,177.60	\$ 8,537.60
214	Esmeril de pedestal	12	PIEZA	\$ 370.00	\$ 4,440.00	\$ 710.40	\$ 5,150.40
215	Fresadora universal	1	PIEZA	\$ 11,899.00	\$ 11,899.00	\$ 1,903.84	\$ 13,802.84
219	Taladro de banco sensitivo	4	PIEZA	\$ 2,484.00	\$ 9,936.00	\$ 1,589.76	\$ 11,525.76
220	Tornillo de banco	8	PIEZA	\$ 178.00	\$ 1,424.00	\$ 227.84	\$ 1,651.84
221	Torno universal	2	PIEZA	\$ 6,682.00	\$ 13,364.00	\$ 2,138.24	\$ 15,502.24





Renovando la industria

				SUBTOTAL	\$ 219,110.00	
				I.V.A. 16%		\$ 35,057.60
				GRAN TOTAL DOLARES		\$ 254,167.60

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DOLARES 60/100 DLS.)

• LAS DEMAS PARTIDAS NO COTIZO

- ✓ Vigencia de la propuesta. LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- ✓ Lugar de entrega de los bienes: SEGÚN BASES EN LOS PLANTELES ASIGNADOS
- ✓ Tiempo de entrega de los bienes: 70 días naturales a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo
- ✓ Moneda en que cotiza : DOLARES EEUU.
- ✓ Garantía 2 años.
- ✓ Garantizamos la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el almacén del Conalep.

ATENTAMENTE

JUAN REYES VAZQUEZ
 MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
 REPRESENTANTE LEGAL

MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA S.A. DE C.V.

www.maincasa.com.mx



Renovando la Industria

Guadalajara, Jalisco ., 30 de AGOSTO del 2017

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

C. JUAN REYES VAZQUEZ . Representante Legal de MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV , manifestamos que la vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán FIJOS durante la vigencia del contrato

ATENTAMENTE

**JUAN REYES VAZQUEZ
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL**

Calz. Lázaro Cárdenas # 1400, Col. Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. México.

01 (33) 38.11.11.26

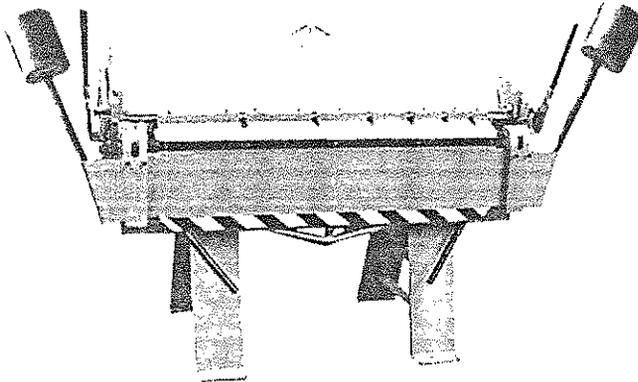


PROPUESTA ECONOMICA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS OFERTADAS.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DOLARES	SUBTOTAL DOLARES	I.V.A. 16% DOLARES	TOTAL POR PARTIDA DOLARES
166	Dobladora de lamina	1	PIEZA	\$ 2,883.00	\$ 2,883.00	\$ 461.28	\$ 3,344.28

PARTIDA 166: DOBLADORA DE LAMINA

DOBLADORA ESTÁNDAR PARA LAMINA
 MANUAL DE PISO 10 PIES CAL. 20.
 MODELO D-005
 MARCA DIZHER
 PAIS DE ORIGEN MEXICO 100% GRADO DE NACIONALIDAD
 CALIDAD CERTIFICADA NACIONAL HECHA EN MEXICO

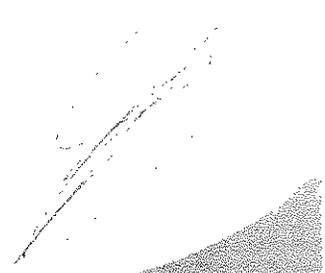


DATOS TÉCNICOS

- LARGO TOTAL DE DOBLES: 3,048mm (10').
- CAPACIDAD DE DOBLES: 1.5mm
- APERTURA DE GARGANTA: 76.2mm (3").
- ANGULO DE DOBLEZ: 45°.
- PLACA DE PRIMERA A36. ESTRUCTURAL A36.
- DADO CORTINA Y REGLA RECTIFICADOS
- ESCUADRAS DEL DADO INFERIOR EN PLACA DE 15.8 mm (5/8")
- ESCUADRAS DEL CUERPO SUPERIOR EN PLACA DE 19.04mm (3/4")

Calz. Lázaro Cárdenas # 1400, Col. Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. México.

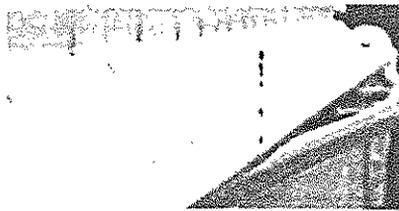
01 (33) 38.11.11.26





Renovando la Industria

- BASTIDORES PLACA. (3/8)
- CORTINA PLACA 15.8mm (5/8")
- TEMPLADORES DE TENSION EN REDONDO SÓLIDO 25.4 mm (1")
- SISTEMA DE GOZNES TIPO BISAGRA RECTIFICADOS CONSTRUIDOS EN PLACA DE 25.4mm (1")
- EXCÉNTRICOS EN PLACA DE 1" (25.4mm)
- REFUERZOS TRASEROS EN AMBOS CUERPOS EN PLACA DE (3/8")
- PINTURA: REVESTIMIENTO DURO ACABADO MARTILLADO.
- AJUSTES PARA CALIBRE DE DOBLEZ EN LAS PARTES LATERALES.
- DIMENSIONES: LARGO 3,595mm, ANCHO 840mm, ALTURA 1,240mm
- PESO APROXIMADO. 1,120 kgs.



CARACTERÍSTICAS

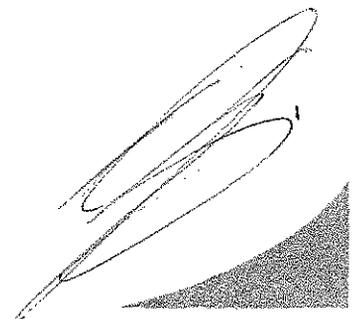
Este equipo está diseñado para la fabricación de piezas de aluminio y acero de hasta 1.240 mm de altura y 840 mm de ancho. Cuenta con un sistema de goznes tipo bisagra rectificadas construidas en placa de 25.4 mm (1") para garantizar la precisión y la vida útil del equipo. Además, cuenta con bastidores en placa de 3/8" y cortinas en placa de 15.8 mm (5/8") para proteger al operador. El equipo está pintado con un revestimiento duro acabado martillado y cuenta con ajustes para calibre de doblez en las partes laterales. Las dimensiones son: largo 3,595 mm, ancho 840 mm y altura 1,240 mm. El peso aproximado es de 1,120 kgs.

INCLUYE :

- Garantía por 2 (dos) años.
 - Manual del usuario en español.
 - Manual de mantenimiento en español.
 - Marca y modelo identificado en la maquina
 - Empaque original
 - Maquinaria nueva
- ✓ Garantizamos la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el almacén del Conalep.

ATENTAMENTE

JUAN REYES VAZQUEZ
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL



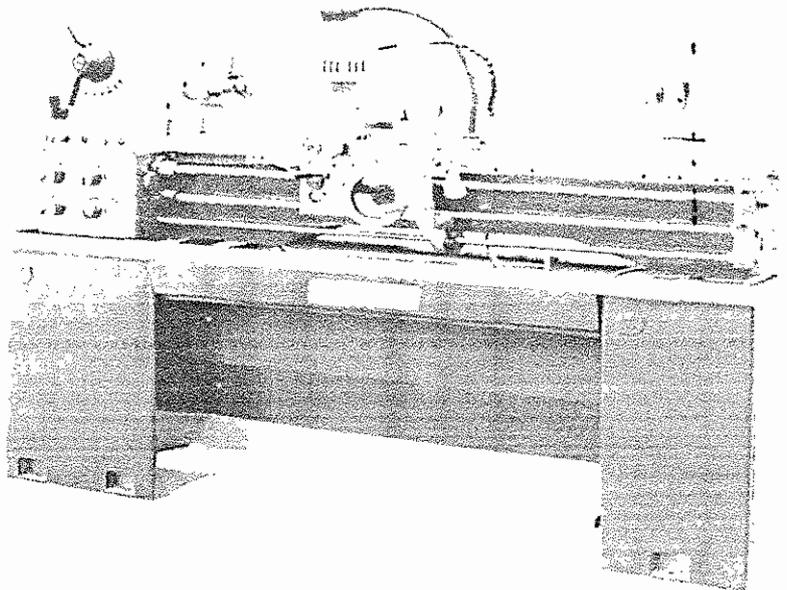


PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DOLARES	SUBTOTAL DOLARES	I.V.A. 16% DOLARES	TOTAL POR PARTIDA DOLARES
178	Torno con escala digital y contador para torno 2D	1	PIEZA	\$ 6,682.00	\$ 6,682.00	\$ 1,069.12	\$ 7,751.12

PARTIDA 178: TORNO CON ESCALA DIGITAL Y CONTADOR PARA TORNO 2D

TORNOS CONVENCIONALES DE PRECISIÓN

Modelo: TY-1440
 Marca: TITANIUM
 24 MESES DE GARANTIA

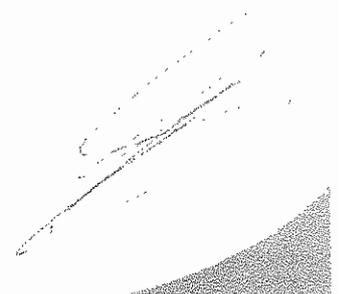


CARACTERÍSTICAS

- Los tornos TITANIUM han sido diseñados especialmente para el taller de reparación de piezas de trabajo en general y de precisión, así como para la enseñanza en escuelas técnicas. Son capaces de maquinar: refacciones, flechas, bujes, casquillos, poleas, levas, etc. De construcción robusta y resistente, realizan muy buenos cortes además de maquinados de precisión.
- Las series 1440 tienen capacidad para hacer roscas métricas y estándar. El resto tiene capacidad para hacer roscas métricas, estándar, diametral y modular. Freno de pedal de emergencia.

Calz. Lázaro Cárdenas # 1400, Col. Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. México.

01 (33) 38.11.11.26



MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA S.A. DE C.V.

www.maincasa.com.mx



Renovando la Industria

- Engranados totalmente, los tornos TITANIUM cuentan con caja Norton, que es una caja de engranes cerrada bañada en aceite y tiene un árbol principal ó husillo soportado sobre rodamientos de alta calidad.
- La bancada es robusta y los prismas son templados y rectificadas.
- Fácil de manejar, de operación sencilla, el torno TITANIUM es un torno eficiente y práctico.

DATOS TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES	Unidad	YZ-1440
Volteo sobre la bancada	mm	360
Volteo sobre el carro	mm	212
Volteo sobre el escote	mm	491
Distancia entre puntos	mm	1,000
Paso de barra	mm	38
Rango de velocidades	rpm	35 - 2,000
Paso de roscas whitworth'	tpi	8 - 112
Paso de roscas métricas	mm	0.2 - 5
Motor principal	hp	2
Cono morse del contrapunto	MT	3
Dimensiones (largo x ancho x alto)	mm	1,900 x 750 x 1,500
Peso	kg	750

ACCESORIOS ESTANDAR

- Chuck de 3 mordazas universal.
- Chuck de 4 mordazas independiente.
- 2 Contrapuntos MT#3 , uno colocado y otro para stock
- Plato de arrastre.

Calz. Lázaro Cárdenas # 1400, Col. Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. México.

01 (33) 38.11.11.26



- Luneta fija.
- Luneta móvil.
- Lámpara de trabajo
- Puntos fijos.
- Manga reductora.
- Aceitera.
- Sistema refrigerante
- Caja de herramienta con herramienta de servicio.
- Manual de operación.

INCLUYE

- KIT DE HERRAMIENTAS DE CORTE , SUJECCION Y MEDICION
- CON ESCALA DIGITAL Y VISUALIZADOR MARCA ESSON

INCLUYE :

- **Garantía por 2 (dos) años.**
- **Manual del usuario en español.**
- **Manual de mantenimiento en español.**
- **Marca y modelo identificado en la maquina**
- **Empaque original**
- ✓ **Maquinaria nueva**
- ✓ **Garantizamos la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el almacén del Conalep.**
- **Diagramas eléctricos y electrónicos del equipo en español.**
- **Software de mantenimiento y calibración en español .**
- **Documento donde se especifique la descripción completa del equipo, cantidad, fecha de fabricación y origen del mismo.**
- **Guías mecánicas del equipo**
- **Los manuales y diagramas deberán de ser impresos en idioma del país de origen y una traducción simple en español y en formato digital por medio de CD, DVD O USB.**

ATENTAMENTE

**JUAN REYES VAZQUEZ
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL**

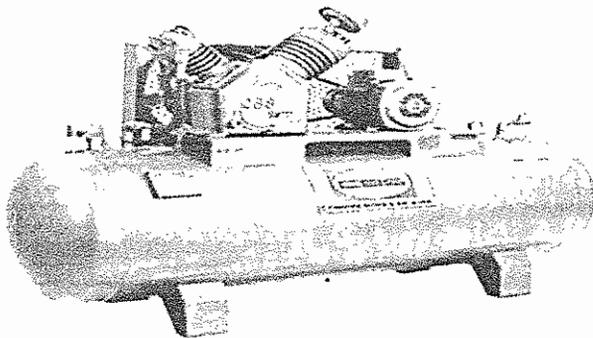


Renovando la Industria

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DOLARES	SUBTOTAL DOLARES	I.V.A. 16% DOLARES	TOTAL POR PARTIDA DOLARES
210	Compresor de aire	4	PIEZA	\$ 1,840.00	\$ 7,360.00	\$ 1,177.60	\$ 8,537.60

PARTIDA 210: COMPRESOR DE AIRE

COMPRESOR DE AIRE CON 2 PISTONES
 MODELO 5120531
 MARCA CBS
 GARANTIA 24 MESES



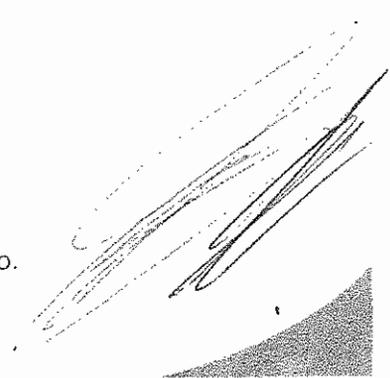
DATOS TECNICOS

MÁXIMA PRESIÓN DE OPERACIÓN	175
MOTOR	5 HP
RPM	600
CAUDAL (PIE CUB./ MIN)	22.10
NUMERO DE CILINDROS (PISTONES)	2
CAPACIDAD LTS.	500
ALIMENTACION (MOTOR EMERSON)	ELECTRICO
COMETIDA ELECTRICA	220 TRIFASICO
• GUARDA BANDA	
• FILTRO AIRE	

CARACTERISTICAS	
CABEZAL	531.00
DESPLAZAMIENTO	22.10 p/m, 38.00 m/h
RPM	580.00
PRESION MAX D TRAB	175 lbs/seg2
MOTOR	5 HP
CANT DE ACEITE	2.5 lts

Calz. Lázaro Cárdenas # 1400, Col. Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. México.

01 (33) 38.11.11.26



MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA S.A. DE C.V.

www.maincasa.com.mx



Renovando la industria

PESO	288 kg
DIM. LxHxPOFUN	188x132x70 cm
TANQUE	HOZAL 500 lt
MODELO	XV-5120531

CARACTERÍSTICAS

- ES UN COMPRESOR DE RECIPROCANTE CBS, FABRICADO EN CUERPO DE HIERRO FUNDIDO, CIGÜEÑAL DE HIERRO MODULAR, PISTONES Y BIELAS DE ALUMINIO ESPECIAL, BALEROS CÓNICOS DE ALTA CARGA Y VÁLVULAS DE ACERO ESPECIAL.
- EL COMPRESOR DE MAYOR DESPLAZAMIENTO EN PCM x HP EN EL MERCADO. ADEMÁS DE TENER LA VELOCIDAD MÁS BAJA EN RPM Y ESTO PRODUCE MENOR DESGASTE, LO QUE A SU VEZ GENERA AHORRO ENERGÉTICO Y LARGA VIDA.
- EL DESARROLLO DE COMPRESOR RECIPROCANTE CBS ES PROPIO DE LA INGENIERÍA MEXICANA Y HECHO EN MÉXICO.

INCLUYE :

- Garantía por 2 (dos) años.
 - Manual del usuario en español.
 - Manual de mantenimiento en español.
 - Marca y modelo identificado en la máquina
 - Empaque original
 - Maquinaria nueva
- ✓ Garantizamos la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el almacén del Conalep.
- Diagramas eléctricos y electrónicos del equipo en español.
 - Software de mantenimiento y calibración en español.

ATENTAMENTE

JUAN REYES VAZQUEZ
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL

Calz. Lázaro Cárdenas # 1400, Col. Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. México.

01 (33) 38.11.11.26

MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA S.A. DE C.V.

www.maincasa.com.mx



PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DOLARES	SUBTOTAL DOLARES	I.V.A. 16% DOLARES	TOTAL POR PARTIDA DOLARES
214	Esmiril de pedestal	12	PIEZA	\$ 370.00	\$ 4,440.00	\$ 710.40	\$ 5,150.40

PARTIDA 214: ESMERIL DE PEDESTAL

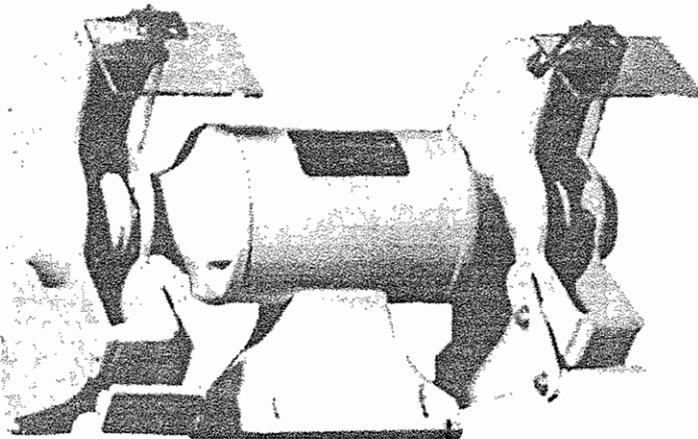
ESMERIL DE BANCO 3/4 HP 8"

MARCA: PARAMOUNT

MODELO EHD-342-1

PAIS DE ORIGEN MEXICO 100% MEXICANO

CERTIFICADO DE CALIDAD NACIONAL HECHO EN MEXICO



E: ESMERILADORA

- 3/4 H.P. MOTOR DE 4 POLOS

- EHD-342-1 2
- PIEDRAS 8"x3/4"x1"
- RPM 3450
- DISTANCIA ENTRE RUEDAS 16-7/8
- DIAM. DE LA FLECHA 3/4
- PESO 40 KG

Calz. Lázaro Cárdenas # 1400, Col. Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. México.

01 (33) 38.11.11.26



Renovando la Industria

CARACTERÍSTICAS GENERALES.

ESTÁN FABRICADAS CON RODAMIENTOS DE BOLAS SELECCIONADOS PARA RESISTIR UNA CARGA MÁXIMA RADIAL; TOLVAS DE FUNDICIÓN DE HIERRO GRIS, CON TAPA TOLVA LATERAL.

APLICACIONES.

EN CUALQUIER INDUSTRIA DEL TIPO METAL-MECANICO, PARA REMOVER REBABAS Y SOBRANTES EN PIEZAS METALICAS, EN LA PREPARACION DE AREAS PARA SOLDAR, EN AFILADO DE BROCAS Y BURILES.

INCLUYE :

- Garantía por 2 (dos) años.
 - Manual del usuario en español.
 - Manual de mantenimiento en español.
 - Marca y modelo identificado en la maquina
 - Empaque original
 - Maquinaria nueva
- ✓ Garantizamos la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el almacén del Conalep.

ATENTAMENTE

**JUAN REYES VAZQUEZ
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL**



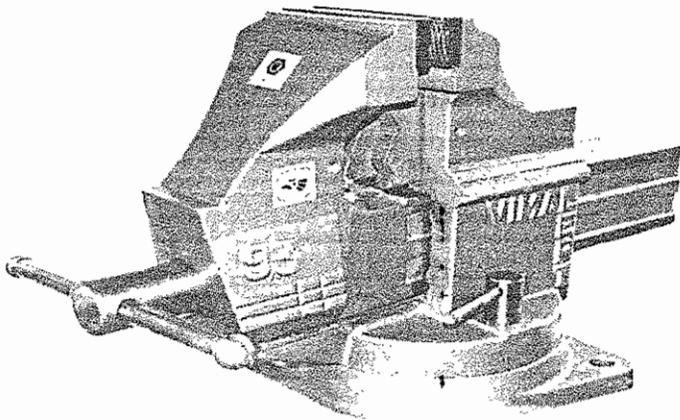
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DOLARES	SUBTOTAL DOLARES	I.V.A. 16% DOLARES	TOTAL POR PARTIDA DOLARES
220	Tornillo de banco	8	PIEZA	\$ 178.00	\$ 1,424.00	\$ 227.84	\$ 1,651.84

PARTIDA 220: TORNILLO DE BANCO,

**TORNILLO DE BANCO MODELO V-45-G
MARCA VIMARLET**

Especificaciones técnicas

Especificación	Unidad de medida	Valor
Apertura	" / mm	6 / 152
Ancho de la mordaza	" / m	5 / 127
Altura garganta	" / mm	3-1/2 / 89
Mordaza auxiliar (tubo)	" / mm	2 / 51
Giro (Base)		360°
Giro (Tipo)		G
Peso	kgs	20



MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA S.A. DE C.V.

www.maincasa.com.mx



Renovando la Industria

Para los equipos deberá entregar:

- Garantía por 2 (dos) años.
 - Manual del usuario en español.
 - Manual de mantenimiento en español.
- ✓ Garantizamos la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el almacén del Conalep.

ATENTAMENTE


JUAN REYES VAZQUEZ
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL

Calz. Lázaro Cárdenas # 1400, Col. Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. México.

01 (33) 38.11.11.26



Renovando la Industria

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DOLARES	SUBTOTAL DOLARES	I.V.A. 16% DOLARES	TOTAL POR PARTIDA DOLARES
221	Torno universal	2	PIEZA	\$ 6,682.00	\$ 13,364.00	\$ 2,138.24	\$ 15,502.24

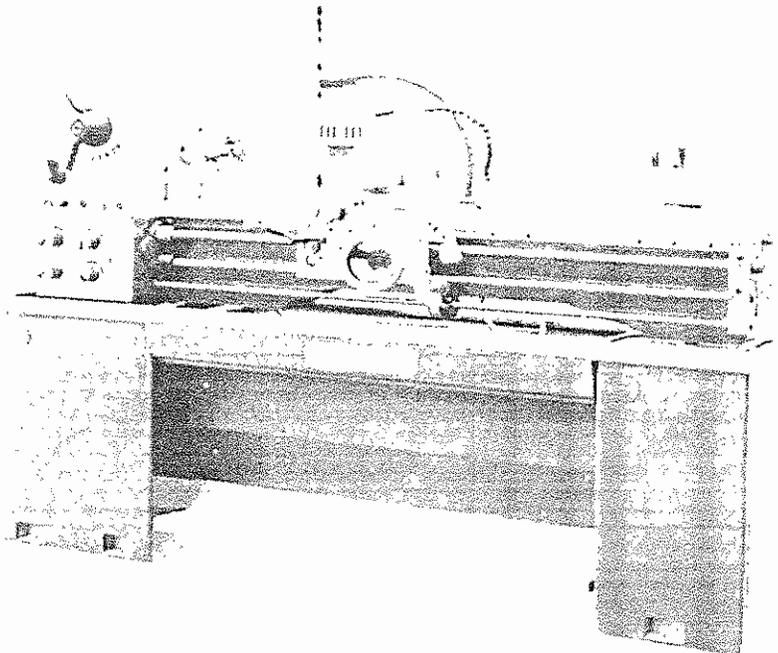
PARTIDA 221: TORNO UNIVERSAL

TORNOS CONVENCIONALES DE PRECISIÓN

Modelo: TY-1440

Marca: TITANIUM

12 MESES DE GARANTIA

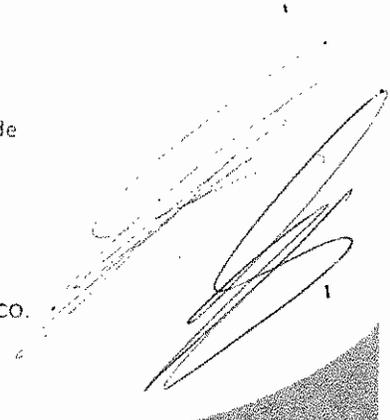


CARACTERÍSTICAS

- Los tornos TITANIUM han sido diseñados especialmente para el taller de reparación de piezas de trabajo en general y de precisión, así como para la enseñanza en escuelas técnicas. Son capaces de maquinar: refacciones, flechas, bujes, casquillos, poleas, levas, etc. De construcción robusta y resistente, realizan muy buenos cortes además de maquinados de precisión.

Calz. Lázaro Cárdenas # 1400, Col. Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. México.

01 (33) 38.11.11.26





- Las series 1440 tienen capacidad para hacer roscas métricas y estándar. El resto tiene capacidad para hacer roscas métricas, estándar, diametral y modular. Freno de pedal de emergencia.
- Engranados totalmente, los tornos TITANIUM cuentan con caja Norton, que es una caja de engranes cerrada bañada en aceite y tiene un árbol principal ó husillo soportado sobre rodamientos de alta calidad.
- La bancada es robusta y los prismas son templados y rectificadas.
- Fácil de manejar, de operación sencilla, el torno TITANIUM es un torno eficiente y práctico.

DATOS TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES	Unidad	Valor
Volteo sobre la bancada	mm	360
Volteo sobre el carro	mm	212
Volteo sobre el escote	mm	491
Distancia entre puntos	mm	1,000
Paso de barra	mm	38
Rango de velocidades	rpm	35 - 2,000
Paso de roscas whitworth	tpi	8 - 112
Paso de roscas métricas	mm	0.2 - 5
Motor principal	hp	2
Cono morse del contrapunto	MT	3
Dimensiones (largo x ancho x alto)	mm	1,900 x 750 x 1,500
Peso	kg	750

ANEXO 3

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive or semi-cursive script.



ACCESORIOS ESTANDAR

- Chuck de 3 mordazas universal.
- Chuck de 4 mordazas independiente.
- Plato de arrastre.
- Luneta fija.
- Luneta móvil.
- Lámpara de trabajo
- Puntos fijos.
- Manga reductora.
- Aceitera.
- Sistema refrigerante
- Caja de herramienta con herramienta de servicio.
- Manual de operación.
- Lector digital y escalas lineales
- Aceite lubricante

INCLUYE

- **KIT DE HERRAMIENTAS DE CORTÉ , SUJECCION Y MEDICION**

INCLUYE :

- **Garantía por 2 (dos) años.**
- **Manual del usuario en español.**
- **Manual de mantenimiento en español.**
- **Marca y modelo identificado en la maquina**
- **Empaque original**
- ✓ **Maquinaria nueva**
- ✓ **Garantizamos la existencia de refacciones para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el almacén del Conalep**

ATENTAMENTE

**JUAN REYES VAZQUEZ
MAQUINARIA INDUSTRIAL CABRERA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL**

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

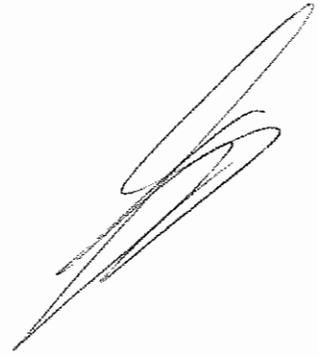
.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA:

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN Saldos A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

